

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.05.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup>. María del Carmen Reinoso Herrero, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D<sup>a</sup>. Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández y D. Luis Francisco Aragón Olivares, y asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup>. Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup>. Silvia Justo González.

También asiste el corporativo Jaime Martos Martín.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión de 10.05.2023;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 6520/2022; Licencia de obras para reforma y consolidación de vivienda unifamiliar rural a instancia de Don XXXX**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras Y Actividades de fecha 10.05.2023, siguiente:

“VISTO el expte nº 6520/2022, relativo a “Licencia de obras para reforma y consolidación de vivienda unifamiliar rural a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 9 de mayo del actual, siguiente:

### INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para reforma y consolidación de vivienda unifamiliar rural a instancia de D. XXXX.

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28.07.2022 y registro n.º 2022-E-RE-6952 D. XXXX solicita licencia urbanística para reforma y consolidación de la vivienda unifamiliar rural sita en la parcela XXXX, XXXX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico de Reforma y Consolidación de vivienda unifamiliar rural redactado por el Arquitecto D. XXXX, Declaración del constructor y Modelo municipal de designación de la dirección facultativa.

II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 25.04.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de 1.000 euros.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (reforma y consolidación de vivienda existente) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 25.04.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para reforma y consolidación de la vivienda unifamiliar rural sita en la parcela XXXX, XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto Básico de Reforma y consolidación de vivienda unifamiliar rural redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable

Calificación urbanística: Monte bajo de cultivos tropical

Finalidad y uso de la actuación: Residencial

Presupuesto de ejecución material: 83.190,00 € ( ochenta y tres mil , ciento noventa euros ) .

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX

Identificación catastral: 000300400VF36F0001YG

Nombre o razón social del promotor: XXXX

Técnico autor del proyecto: XXXX . Arquitecto

Dirección facultativa de las obras: XXXX. Arquitecto

Director de ejecución de las obras: XXXX. Arquitecto

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular."

**Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Conceder licencia de obras solicitada por D. XXXX para reforma y consolidación de la vivienda unifamiliar rural sita en la parcela XXXX, XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto Básico de Reforma y consolidación de vivienda unifamiliar rural redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelo colegial de designación de la dirección facultativa.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable  
Calificación urbanística: Monte bajo de cultivos tropical  
Finalidad y uso de la actuación: Residencial  
Presupuesto de ejecución material: 83.190,00 € ( ochenta y tres mil ,  
ciento noventa euros ) .  
Situación y emplazamiento de las obras: XXXX  
Identificación catastral: 000300400VF36F0001YG  
Nombre o razón social del promotor: XXXX  
Técnico autor del proyecto: XXXX . Arquitecto  
Dirección facultativa de las obras: XXXX. Arquitecto  
Director de ejecución de las obras: XXXX. Arquitecto  
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos  
que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los  
siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

**3º.- Expediente 1122/2019; Resolución del recurso de reposición  
interpuesto por la mercantil Cofer Asfaltos S.L. frente al acuerdo de la  
Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2019.**

Vista la propuesta realizada por el Teniente de Alcalde de La  
Herradura, Turismo y Playas de fecha 12.05.2023, siguiente:

"Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria  
celebrada el 6 de febrero de 2019, se tiene conocimiento del Parte de  
Servicio / Intervención de la Policía Local sobre desperfectos en el  
pavimento asfáltico provocados por máquina de cadenas en Cuesta del  
Marchante, de la empresa Cofer Asfaltos, S.L., acordándose requerir a dicha  
empresa a la reparación de los desperfectos ocasionados en el plazo máximo  
de 15 días.

Que presentado Recurso de Reposición por la citada mercantil, COFER  
ASFALTOS, S.L. a dicho acuerdo, se ha emitido INFORME JURÍDICO, por la  
Asesora Jurídica de Urbanismo, con fecha 09.05.23, en el sentido siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Resolución del recurso de reposición interpuesto por la mercantil  
Cofer Asfaltos S.L. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de  
fecha 6.02.2019.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 8.01.2019 la Policía Local redacta el siguiente Parte de  
Servicio en relación a los desperfectos causados al pavimento asfáltico por  
una máquina de cadenas en Cuesta del Marchante:

*"Personado el Agente se puede comprobar que por parte de una  
máquina de cadenas de gran tonelaje se han producido daños en el  
pavimento asfáltico en un tramo de algo más de un kilómetro,  
encontrando a la mencionada máquina parada al término de la zona  
afectada, estando dos personas junto a la misma. Preguntado a  
estas personas por el conductor de la máquina que ha producido los  
desperfectos, uno de ellos manifiesta que es trabajador de Cofer  
Asfaltos S.L. el cual le ha mandado a subir la máquina por la  
carretera. La máquina en cuestión carece de matrícula y es  
alquilada".*

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.02.2019 se  
requirió a la mercantil Cofer Asfaltos S.L. para que en el plazo máximo de

15 días procediese a reparar los desperfectos ocasionados en Cuesta del Marchante como consecuencia del tránsito de una máquina de cadenas por dicha vía, con expresa advertencia de su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento una vez valorado el importe de los daños causados por el Servicio de Arquitectura.

III.- Con fecha 18.02.2019 el Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras valora el coste de reparación de los daños causados en 31.490,61 euros.

IV.- Con fecha 5.03.2019 y registro n.º 2019-E-RE-1055 la mercantil Cofer Asfaltos interpone recurso de reposición frente al citado acuerdo.

V.- En fecha 1.10.2019 se le notifica Requerimiento otorgándole un plazo de 10 días para subsanar el recurso presentado y aclarar quién es el promotor de las obras en las que estaba trabajando en la fecha que la que se redactó Parte de Servicio por la Policía Local, cuando la máquina de cadenas utilizada causó los daños al pavimento asfáltico, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida del recurso formulado, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicho texto legal.

VI.- Con fecha 14.10.2019 y registro n.º 2019-E-RE-4662 presenta escrito aclaratorio del recurso presentado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de reposición se interpone por el interesado dentro del plazo legalmente establecido en el art. 124 de la LPAC 39/2015, de 16 de octubre.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el citado precepto el plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la presentación del recurso.

Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver legalmente impuesta a la Administración en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

TERCERA.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que dictó el acto recurrido (art. 123 LPAC).

CUARTO.- En cuanto al fondo del asunto, alega la interesada que fue contratada tanto por Dña. XXXX como por la mercantil Cortijo Bajo de Cantarriján S.L. para ejecutar las obras de balsa reguladora en el primer caso y caseta de riego, limpieza, desbroce y pavimentación de camino con la mercantil.

Consultados los archivos municipales encontramos los siguientes expedientes:

\* Expte. n.º 2798/2018: licencia urbanística para ocupación de 658 metros lineales del subsuelo del camino rural público denominado en el Inventario de Bienes de dominio público y patrimoniales, derechos y acciones pertenecientes a este municipio "El Marchante-Cerval" por un plazo máximo de 75 años y licencia de obras para ejecución de una balsa de riego en el paraje conocido como El Olivar Viejo, Almuñécar, parcela catastral 98 del polígono 21, Almuñécar. Las licencias se otorgan a Dña. XXXX por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16.01.2019.

\* Expte. n.º 4526/2019: licencia de obras para ejecución de obras de nivelado del terreno, vallado y caseta de riego en la parcela 14 del

polígono 20 solicitada por la mercantil Cortijo Bajo de Cantarriján S.L.. Dicha licencia se encuentra pendiente de emisión de informe técnico.

En ambos expedientes consta que en la Declaración del constructor presentada por los promotores el contratista es la mercantil Cofer Asfaltos S.L.

De lo anterior se colige que los daños se causaron al pavimento asfáltico por la mercantil Cofer Asfaltos S.L. en ejecución de ambas obras.

Siendo así, se deberá instruir procedimiento para el resarcimiento de dichos daños frente a ambos promotores, otorgándoles un plazo para que voluntariamente procedan a la reparación de los desperfectos ocasionados en el pavimento en la proporción que les corresponda, así se establece en el art. 400 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL y el art. 68.1 de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril.

No obstante lo anterior, en el expediente n.º 2798/2018 consta garantía depositada por la Sra. XXXX por importe de 12.700 euros para responder de la reposición de infraestructuras públicas y urbanización que se puedan afectar (saneamiento, abastecimiento, pavimentos, alumbrado,...), así como de la ocupación de vía pública con materiales de construcción, garantía que podrá ser incautada para destinarla a la reparación de los daños causados durante la ejecución de la obra.

Y en el caso de la mercantil Cortijo Bajo de Cantarriján S.L. dado que el expediente se encuentra en tramitación, se fijará garantía suficiente por los Servicios Técnicos Municipales para que pueda responder de la reparación de estos daños.

Todo ello, sin perjuicio de la acción de repetición que puedan ejercer ambos promotores frente a la mercantil Cofer Asfaltos S.L.

A tenor de lo expuesto, procede estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Cofer Asfaltos S.L. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.02.2019.

Por todo ello, SE PROPONE:

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Cofer Asfaltos S.L. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.02.2019 y con ello, declarar el archivo del procedimiento de resarcimiento de daños iniciado frente a la misma.

2º.- Notificar la presente resolución a la interesada, indicándole que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa contra el que no caben más recursos administrativos (art. 124.3 LPAC 39/2015)."

**Examinada la propuesta anterior junto con el mencionado informe jurídico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Cofer Asfaltos S.L. frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6.02.2019 y con ello, declarar el archivo del procedimiento de resarcimiento de daños iniciado frente a la misma.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la interesada, indicándole que se trata de un acto que pone fin a la vía administrativa contra el que no caben más recursos administrativos (art. 124.3 LPAC 39/2015).

**4º.- Expediente 4937/2022; Aprobación del documento de Avance del Plan Parcial de Ordenación.**

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Teniente Alcalde de la Herradura, Concejal Delegado de Turismo y Playas y del informe de la Asesora jurídica de Urbanismo de fecha 15.05.2023, siguiente:

### **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO.-** Avance del Plan Parcial de Ordenación del ámbito correspondiente a la Modificación Puntual n.º 98 del vigente PGOU'87 e inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a instancia de la mercantil Fuerte La Herradura S.L.

### **ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 2.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5160 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil Fuerte La Herradura S.L. presenta como propietaria única, iniciativa para la tramitación del Plan Parcial de Ordenación del ámbito correspondiente a la MP 98 del vigente PGOU'87 y adjunta a tal efecto la siguiente documentación: Borrador del Plan Parcial de Ordenación redactado por la mercantil Redondo y Trujillo Arquitectos S.L.P. y Documento Inicial Estratégico redactado por la mercantil Geobiental S.L.

**II.-** Con fecha 10.10.2022 el Arquitecto Municipal concluye en su informe lo siguiente:

*"Conforme a las consideraciones antedichas, deben incorporarse las apreciaciones realizadas en el punto "Otras determinaciones del Plan Parcial" del análisis del documento de Avance-Borrador del Plan Parcial del ámbito de la MP-98 del PGOU-87 de Almuñécar efectuado en el apartado denominado "SOBRE EL DOCUMENTO BORRADOR (AVANCE) DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO MP-98 DEL PGOU-87 DE ALMUÑÉCAR.", dentro de las "CONSIDERACIONES" de este informe, previamente a la aprobación por el Ayuntamiento de dicho Avance-Borrador, para remisión al órgano competente junto al DIE solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica preceptivo."*

**III.-** Con fecha 23.12.2022 y registro n.º 2022-E-RE-11897 presenta la promotora nuevo documento de Plan Parcial y planos dando cumplimiento al requerimiento efectuado en el informe técnico.

**IV.-** Con fecha 4.05.2023 el Arquitecto Municipal informa lo siguiente:

*"Conforme a las consideraciones antes apuntadas, se estima suficiente la documentación técnica presentada correspondiente al documento de Avance para la elaboración del instrumento de ordenación urbanística detallada, Plan Parcial de Ordenación, del ámbito del área de transformación urbanística correspondiente a la MP-98 del PGOU-87 de Almuñécar (antes suelo sectorizado de la MP-98 del PGOU-87 de Almuñécar) -la cual se encuentra delimitada de facto por el instrumento de planeamiento general municipal vigente, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera en su apartado a) 3ª de la LISTA, y en el punto 1 de la disposición transitoria segunda del Reglamento General de la LISTA-, al cumplir lo establecido para dicho documento en el artículo 101.1 del Reglamento General de la LISTA."*

*Dicho documento de Avance tendrá el carácter de documento borrador para la iniciación del trámite ambiental preceptivo, que se acompaña a tal efecto del correspondiente Documento Inicial Estratégico (DIE). Toda esta documentación (Avance-borrador y DIE), deberá ser enviada a la administración autonómica competente para la iniciación del trámite de evaluación estratégica ambiental ordinaria, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 40.2 de la GICA vigente -tras la modificación de dicho artículo 40 recogida en el punto 3 de la disposición final quinta de la LISTA-."*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 62, 67 y 75 a 85
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 90 y 98 a 114
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: arts. 21.1.j) y 22.2.c)
- Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA: art. 40

**SEGUNDA.-** Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto delimitar y establecer la ordenación detallada y la programación de una actuación de nueva urbanización en suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 90.2 del RGL** los Planes Parciales de Ordenación contendrán las determinaciones del **art. 78.2.b), c), d), f), g), h) y j)**, que no podrán contradecir las establecidas, en su caso, por los Planes de Generales de Ordenación Municipal o los Planes Básicos de Ordenación Municipal.

Se deberá justificar si la actuación, una vez ejecutada completamente, constituirá por sí misma una zona de suelo urbano o se integrará en alguna de las existentes, en función de sus características y superficie, conforme a lo establecido en el **art. 78.2.a)**.

**TERCERA.-** La documentación técnica presentada debe entenderse como documento de Avance para la elaboración del instrumento de ordenación urbanística -Plan Parcial de Ordenación-, que establecerá la ordenación urbanística detallada del ámbito del área de transformación urbanística delimitada por la M-98 del PGOU-87 de Almuñécar. Este documento, conforme a lo señalado por **el art. 101.2 del RGL** tendrá la consideración de borrador del Plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente.

En la Memoria del documento de Avance-Borrador del Plan Parcial de Ordenación del ámbito de la MP-98 del PGOU-87 de Almuñécar presentado se describe y justifica el objeto de la futura ordenación, el ámbito de actuación, las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, la consideración del estado actual del ámbito y sus preexistencias, los criterios y propuestas generales para la ordenación, y se contempla un estudio de distintas alternativas y la justificación de la seleccionada como más conveniente. Se cumple por tanto los fines de dicho documento conforme el **art. 101.1 del RGL**.

**CUARTA.-** De acuerdo con el **art. 77 de la LISTA** el Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

**QUINTA.-** Tal y como establece el **art. 62 de la LISTA** los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

1.º Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial.

2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

3.º Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4. Cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

c) Cartografía, distinguiéndose:

1.º Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico.

2.º Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística.

d) Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 90.3 del RGL** el Plan Parcial de Ordenación, en el marco de lo establecido en el **art. 62** de la Ley, deberá incorporar los documentos y el contenido especificado en el **art. 85** de este Reglamento, atendiendo a las siguientes particularidades:

a) La Memoria de información y de diagnóstico deberá considerar todos los aspectos que puedan condicionar o determinar la ordenación detallada en el ámbito de la actuación de transformación para lo cual se desarrollarán con un nivel de concreción y detalle adecuado a la escala de la actuación en cuanto al análisis de la situación actual del ámbito, la ordenación urbanística y las afecciones derivadas de la legislación y planificación sectorial y territorial.

Además, el Plan Parcial de Ordenación contendrá la relación de propietarios afectados, sus ocupantes legales y aquellos que ostenten algún derecho real sobre ellos, conforme a lo establecido en el artículo 147, detallando las parcelas y edificaciones de cada uno.

b) La Memoria de gestión y ejecución desarrollará los aspectos económicos de la propuesta, incluyendo un estudio económico financiero y el informe de sostenibilidad económica de la actuación, en el que se justificará su viabilidad económica y financiera, y la programación de las actuaciones, incluyendo el plan de etapas para la realización de las obras de urbanización.

c) La Normativa Urbanística incluirá las determinaciones necesarias para regular la ordenación urbanística detallada establecida en el artículo 78 sobre el ámbito de la actuación de transformación urbanística, en el marco de la normativa del Plan General de Ordenación Municipal y del Plan de Ordenación Urbana o, en su caso, del Plan Básico de Ordenación Municipal, debiendo remitirse a la misma en los aspectos ya regulados por dichos instrumentos de ordenación urbanística, incluyendo los relativos a los criterios de interpretación, evaluación y seguimiento.

d) La cartografía de información incluirá la del Plan General de Ordenación Municipal o, en su caso, del Plan Básico de Ordenación Municipal, que afecte al ámbito de la actuación y su entorno, a una escala de detalle. Las alternativas de ordenación propuestas se definirán con suficiente grado de detalle para fundamentar la justificación de la elección adoptada.

e) La Cartografía de Ordenación contendrá las determinaciones gráficas necesarias para establecer la ordenación urbanística detallada del ámbito de la actuación, conforme al artículo 78, definiendo completamente la malla urbana y el trazado y las características de redes de infraestructuras y servicios técnicos, así como las determinaciones gráficas relativas a la programación de la actuación.

**SEXTA.-** De conformidad con lo previsto en el **art. 40.2 de la Ley 7/2007**, de 9 de julio, GICA los planes parciales de ordenación se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, cuyo procedimiento se tramitará de acuerdo con el **art. 38** de la citada ley.

Tanto el Documento Inicial Estratégico como el Avance del Plan Parcial presentados por la promotora se remitirán a la Administración autonómica para el inicio del procedimiento ambiental.

**SÉPTIMA.-** El procedimiento para la aprobación del Plan Parcial de Ordenación conforme a los **arts. 75 a 85 LISTA y 98 a 114 del RGL** es el siguiente:

**1.-** El Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se publicará en el portal web de la administración, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 101 del RGL**.

**2.-** Aprobado el Avance del Plan Parcial, de conformidad con el **art. 38.1 de la GICA** se remitirá por el Ayuntamiento al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del Plan Parcial de Ordenación y del documento ambiental estratégico.

**3.-** Una vez el órgano ambiental ha realizado las consultas a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, en un plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud de inicio, deberá remitir al Ayuntamiento el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de conformidad con el **art. 38.2 de la GICA**.

**4.-** Recibido el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, el equipo redactor elaborará el estudio ambiental estratégico y la versión preliminar del instrumento de planeamiento.

El estudio ambiental estratégico contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II C de la GICA.

**5.-** Aprobación inicial, que corresponde al Alcalde de conformidad con los **arts. 21.1.j) de la LRBRL y 78.1 de la LISTA**.

La resolución de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 103.2 del RGL** los acuerdos de suspensión se publicarán en el Boletín Oficial y en el portal de la Administración urbanística.

Sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

El acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

**6.-** Información pública del Plan Parcial y el Estudio Ambiental Estratégico por un plazo de 45 días mediante anuncio en el BOJA y en la Sede electrónica del Ayuntamiento (**arts. 78.3 LISTA, 104.1 RGL y 38.4 GICA**).

Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del art. 75 de la LISTA (**arts. 78.4 LISTA y 105 RGL**).

Se practicarán además los siguientes trámites (**arts. 78.5 LISTA y 104.4 RGL**):

\* Solicitud de informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

\* Llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.

\* Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

**7.-** Recepción de informes sectoriales, resolución de alegaciones y modificación en su caso del plan parcial y el estudio ambiental.

**8.-** Remisión al órgano ambiental del expediente completo de evaluación ambiental estratégica, con la finalidad de que el órgano ambiental, en el plazo de cuatro meses remita al Ayuntamiento la Declaración Ambiental Estratégica, tras haber procedido al análisis técnico del expediente.

**9.-** Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento (**arts. 79 de la LISTA y 22.2.c) de la LRBRL**).

**10.-** Publicación del acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanística en el BOP (**arts. 83 LISTA, 110.2 RGL y 70.2 LRBRL**).

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**11.-** Remisión a la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de los documentos completos del Plan Parcial en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva para su depósito en el Registro de la Consejería.

Asimismo deberá depositarse en el Registro municipal correspondiente de acuerdo con el **art. 82.1 de la LISTA**.

**12.-** En el plazo de quince días hábiles desde la aprobación definitiva remisión para su publicación en BOJA de la siguiente documentación (**art. 38.7 GICA**):

a) La resolución, o disposición de carácter general, por la que se adopta o aprueba el plan o programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público el plan o programa aprobado.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

**OCTAVA.-** El **art. 75.1 de la LISTA** establece que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo los reservados a la Consejería competente en materia de urbanismo que se recogen en el apartado 2.

La aprobación del Avance del Plan Parcial de Ordenación corresponde al Alcalde (**art. 21.1.j de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LBRL) sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local que tiene atribuidas en el **art. 21.3 LBRL** y la aprobación definitiva al Pleno en virtud del **art. 22.2.c** de dicho texto legal.

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero.-** Aprobar el documento de Avance del Plan Parcial de Ordenación.

**Segundo.-** Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación del Plan Parcial, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinario, y remitiéndole el borrador del Plan junto con el documento inicial estratégico para que, en el plazo de tres meses, elabore el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico.

**5º.- Expediente 4725/2022; Aprobación del Proyecto de Ejecución de Centro de día para Mayores en Plaza Mayor n.º 7.**

Se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades:

"Que habiéndose reunido la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos el día 11 de mayo de 2023 para valorar el Proyecto de referencia, se ha emitido el "informe de supervisión favorable" siguiente:

*"Reunidos el jueves 11 de mayo de 2023 los técnicos abajo firmantes, constituidos en Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento de Almuñécar, se procede a analizar el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE DÍA PARA MAYORES" en Plaza Mayor n.º 7. Almuñécar, redactado por el Arquitecto D. XXXX (registro de entrada 1 de marzo de 2023, D. XXXX presenta versión corregida del "Proyecto de Ejecución de Centro de Día para Mayores", fechado en febrero 2023, con las subsanaciones*

requeridas a solicitud de la Consejería de Inclusión Social de la Junta de Andalucía).

Se supervisa el presente proyecto a petición del órgano de contratación, debido a la naturaleza de la obra propuesta, cumpliendo así con el artículo 235 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El Proyecto cumple las disposiciones básicas del artículo 231, Proyecto de obras; 232, Clasificación de las obras, y 233, Contenido de los proyectos en cuanto a que reúne la documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende y responsabilidad derivada de su elaboración con arreglo a la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público y otros específicos de la tipología de las obras, incluyendo en su documentación, conforme al artículo 4 del RD1627/97 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, estudio de Seguridad y Salud.

Por tanto, se emite informe de supervisión favorable, para el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE DÍA PARA MAYORES" en Plaza Mayor n.º 7. Almuñécar, redactado por el Arquitecto D. XXXX, ascendiendo el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de 338.091,62 € (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)".

**Considerando lo anteriormente expuesto y vista la propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero.-** Aprobar el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE DÍA PARA MAYORES" en Plaza Mayor n.º 7. Almuñécar, redactado por el Arquitecto D. XXXX, ascendiendo el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de 338.091,62 € (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).

**Segundo.-** Ordenar al Negociado de Contratación el inicio de los trámites oportunos tendentes a la ejecución de las obras contempladas en dicho Proyecto.

**6º.- Expediente 2736/2023; Aprobación de inicio del expediente de contratación relativo al suministro de luminarias para el parque infantil El Majuelo.**

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 11.05.2023, siguiente:

"Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de luminarias en el Parque del Majuelo. Se pretende la instalación luminarias a cargo del PFEA ordinario 2.022 "Rehabilitación Parque Infantil Majuelo", Código PFEA 18017221C01 correspondiendo el 75% a Diputación y el 25% a la Junta de Andalucía, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego Administrativo.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	34928510-6 Farolas para alumbrado de calles
-------------------------	---

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

Se adjudicará por procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 39.169,64 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Presupuesto	32.371,60 Euros	6.798,04 Euros	39.169,64 Euros
TOTAL	32.371,60 Euros	6.798,04 Euros	39.169,64 Euros
Aplicación presupuestaria		15300-22699 Otros gastos diversos PFEA	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: precios unitarios			

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 32.371,60 Euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido	32.371,60 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	32.371,60 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCIA		DIPUTACIÓN	
75,00 %		25,00%	
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	32.371,60 Euros	6.798,04 Euros	39.169,64 Euros
TOTAL	32.371,60 Euros	6.798,04 Euros	39.169,64 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de UN MES sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: UN MES.		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga: --	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> --

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 y 159.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados cuyo precio estimado sea inferior a 60.000 €, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los DIEZ DIAS HÁBILES siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.”

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas así como los informes de Secretaría e Intervención, el Órgano de Contratación podrá:

PROPUESTA.-

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2023.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de luminarias para el Parque Infantil El Majuelo.

III.- Aprobar el gasto por importe de 39.169,64 euros IVA incluido (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCIA		DIPUTACIÓN	
75,00 %		25,00%	
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	32.371,60 Euros	6.798,04 Euros	39.169,64 Euros
TOTAL	32.371,60 Euros	6.798,04 Euros	39.169,64 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**Visto el informe-propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de marzo de 2023.

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de luminarias para el Parque Infantil El Majuelo.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 39.169,64 euros IVA incluido (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCIA		DIPUTACIÓN	
75,00 %		25,00%	
G.- ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	32.371,60 Euros	6.798,04 Euros	39.169,64 Euros
TOTAL	32.371,60 Euros	6.798,04 Euros	39.169,64 Euros

**Cuarto.-** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**Quinto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**7º.- Expediente 4546/2023; Aprobación de inicio del expediente de contratación relativo a la concesión para la explotación del espacio cultural de la plaza del acueducto de la Santa Cruz durante los meses de julio y agosto de 2023.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Cultura de fecha 16.05.2023, siguiente:

Visto el pliego de condiciones que ha de regir la concesión de la explotación del espacio cultural de la plaza del acueducto de la santa Cruz durante los meses de julio y agosto de 2023 elaborado por el área de cultura y , teniendo por objeto la concesión, previo concurso, del uso privativo de la explotación de la plaza del acueducto como espacio cultural y de ocio, durante las noches de verano en los meses de julio y agosto de 2023, haciéndose cargo de la contratación de animación y montaje de sillas y demás infraestructura necesaria de carácter desmontable.

**Examinada la documentación obrante en el expediente y vista la propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**PRIMERO.** Aprobar la conveniencia o necesidad e idoneidad de la concesión demanial sobre el bien municipal de uso público, para destinarlo a espacio cultural y de ocio, durante las noches de verano en los meses de julio y agosto de 2023, a cambio de un canon.

**SEGUNDO.** Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la concesión de la explotación del espacio cultural de la plaza del acueducto de la Santa Cruz, durante las noches de verano en los meses de julio y agosto de 2023, mediante procedimiento abierto y único criterio de precio, en los términos que figura en el expediente.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de apertura del plazo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, otorgando un plazo de CINCO DÍAS para presentación de ofertas por las personas interesadas.

**CUARTO.** Dar traslado al área de prevención y seguridad, así como al área de actividades para las comprobaciones pertinentes.

**8°.- Expediente 9229/2022; Requerimiento de documentación a MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L. relativo al contrato de suministro de material diverso de carpintería para el área de mantenimiento y obras municipales.**

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 11.05.2023, siguiente:

“Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro de material diverso de carpintería para el Área de Mantenimiento y Obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	45422000-1 Material de carpintería
-------------------------	------------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL. Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de contratos con similares características realizado en los últimos años por esta Administración.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
56.146,95 €	11.790,86 Euros.	67.938,81 Euros
Aplicación presupuestaria	15300-22199 suministro material diverso mantenimiento.	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio por unidad		

VALOR ESTIMADO. El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 224.587,8 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Presupuesto de licitación IVA excluido	112.293,9 €
Prórrogas IVA excluido	112.293,9 €
Total precio estimado (4 anualidades)	224.587,8 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	56.146,95 €	11.790,86 Euros.	67.938,81 Euros
2024	56.146,95 €	11.790,86 Euros.	67.938,81 Euros
2025	56.146,95 €	11.790,86 Euros.	67.938,81 Euros
2026	56.146,95 €	11.790,86 Euros.	67.938,81 Euros
TOTAL	224.587,8 €	47.163,44 €	271.751,24 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2023 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la DOUE, PLACSP Y Perfil del Contratante, el 6 y 8 de febrero de 2023, respectivamente.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 30 de marzo de 2023, en la que se informa a los miembros que la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L.	B29796570	10-03-2023 14:01	No aporta	Si	almunecar@maderasalbalat.es

Se informa, que dentro del sobre/archivo electrónico "A" de documentación administrativa, la empresa MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L. B29796570 ha presentado la oferta económica, debiendo de haber sido presentada únicamente en el sobre/archivo electrónico "C". A pesar de ello, y puesto que es la única licitadora al procedimiento y no existe perjuicio alguno a otro licitador, la mesa la entiende como admitida.

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L. - B29796570 -----Admitida

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

1. Oferta Económica: Porcentaje de descuento genérico del 10% sobre los precios descritos en el Anexo I del PPTP.
2. Plazo de entrega: 2 horas.
3. Variedad de artículos ofertados: Incluido catálogo general de productos ofertados.

A continuación, se incluye el Informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal sobre la valoración de la oferta recibida, el cual se transcribe literal:

[REDACTED] Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES DE CARPINTERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYTO. DE ALMUÑÉCAR". EXP: 130/2022 DE CONTRATACIÓN Y 9.229/2022 DE GESTIÓN.

### INFORMA:

1º.- Que se han presentado una única (1) oferta para este procedimiento de contratación.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso de los diferentes lotes es el que sigue:

- **ANEXO B; CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS:**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

1.- **OFERTA ECONÓMICA:** Se establecen como criterios que han de servir como base a la adjudicación del contrato los siguientes, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que les corresponde.

**H.1 Precio. Valoración hasta 80 puntos.**

La fórmula aplicable para la valoración del precio es la siguiente:

$$P_b = Z \frac{O_m}{O_i}$$

Siendo:

- $P_b$  es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- $Z$  es la puntuación máxima del criterio económico. **80 puntos.**
- $O_m$  Oferta económica más baja de las presentadas.
- $O_i$  Oferta económica que se evalúa.

PUNTUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN I.V.A. EXCLUIDO	224.587,80 €	MEJOR OFERTA 80 PUNTOS	80 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L.	202.129,02 €	-10,0000	22.458,78 €	<b>80,00</b>

**H.2 Otros criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula. Valoración hasta 20 puntos.**

**A) Reducción del plazo de entrega del suministro: Hasta 10 puntos.**

Se valorará la reducción del plazo de entrega del suministro (establecido en dos días), a razón de 2'50 puntos por cada 12 horas de reducción del plazo, hasta una disminución máxima de 12 horas.

Entrega en 48 horas	2'50 puntos
Entrega en 36 horas	5'00 puntos
Entrega en 24 horas	7'50 puntos
Entrega en 12 horas	10'00 puntos

Los plazos de entrega superior a 48 horas para los materiales relacionados en el anexo se puntuarán con 0 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA					
DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA					
EMPRESAS OFERTANTES	ENTREGA EN 48 HORAS 2,50 PUNTOS	ENTREGA EN 36 HORAS 5,00 PUNTOS	ENTREGA EN 24 HORAS 7,50 PUNTOS	ENTREGA EN 12 HORAS 10,00 PUNTOS	PUNTUACIÓN 5/10 PUNTOS
MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L.				10,00	10,00

B) Variedad de artículos ofertados: Hasta 10 puntos. Se valorará en función de la siguiente fórmula:

$$P_b = Z \frac{A_e}{A_a}$$

Siendo:

- $P_b$  es la puntuación base para iniciar los cálculos.
- $Z$  es la puntuación máxima del criterio económico. **10 puntos.**
- $A_e$  es la relación de artículos que se evalúa.
- $A_a$  es la relación de artículos más amplia presentada.

Los licitadores deben presentar catálogo general de productos, o documento similar que acredite la variedad de artículos ofertados.

VARIEDAD DE ARTÍCULOS OFERTADOS		
EMPRESAS OFERTANTES	ARTÍCULOS DEL ANEXO I	PUNTUACIÓN 5/10 PUNTOS
MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L.		10,00

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES DE CARPINTERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYTO. DE ALMUÑÉCAR**. EXP: 130/2022 DE CONTRATACIÓN Y 9.229/2022 DE GESTIONA.

A la empresa **MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L.**, conforme a la oferta presentada de una baja porcentual sobre los materiales del anexo y tabla de relación de materiales aportada del **10%** con un plazo de entrega ofertado de **2'00 horas**.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL  
Fdo.   
(Firma y fecha electrónica al dorso)

La mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L. CIF: B29796570 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Octavo.- Visto el Informe de Valoración emitido, y la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 30 de marzo de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro de material diverso de carpintería para el Área de Mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar EXPEDIENTE. 130/2022 (GEST 9229/2022), a la mercantil MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L. B29796570, al ser la única oferta presentada y

admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

21. Oferta Económica: Porcentaje de descuento genérico del 10% sobre los precios descritos en el Anexo I del PPTP, lo que supone un importe de 101.064,51 € (IVA excluido) para los 2 años de duración del contrato.
22. Plazo de entrega: 2 horas
23. Variedad de artículos ofertados: Los descritos en el catálogo general de productos ofertados incluido junto al Anexo III.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de marzo de 2023, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, procedería:

#### INFORME

Primero.- Requerir a MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L., CIF: B29796570, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

1. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
2. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
3. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de CINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (5.053,23 €).

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado*

trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

5. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

6. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

8. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

Segundo .- Disponer la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el propuesto adjudicatario del contrato deberá constituir la garantía definitiva por importe de CINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (5.053,23 €).

Así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

La documentación requerida, deberán presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales."

**Examinado el informe-propuesta anterior y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó::**

**Primero.-** Requerir a MADERAS HERMANOS ALBALAT, S.L., CIF: B29796570, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

1. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

3. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de CINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (5.053,23 €).

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.*

5. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

6. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la

obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

7. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

8. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

**Segundo** .- Disponer la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el propuesto adjudicatario del contrato deberá constituir la garantía definitiva por importe de CINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (5.053,23 €).

Así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

La documentación requerida, deberán presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

**9º.- Expediente 9135/2022; Requerimiento de documentación a BARBARA B S.C.S. relativo al contrato de servicios de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales.**

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 11.05.2023, siguiente:

"Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	98371110-8 Servicios de cementerios
-------------------------	-------------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DOS ANUALIDADES).</b> El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 171.131,92 € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente que se encuentra dentro del PPT.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>141.431,34 €</b>	29.700,58 Euros	<b>171.131,92 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	16400-22799 Trabajos realizados por empresas cementerio	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SI</b>
Presupuesto para dos anualidades	<b>141.431,34 €</b>
Prórrogas IVA excluido	<b>141.431,34 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>282.862,68 €</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100 %	%		%
<b>ANUALIDADES</b>			
<b>EJERCICIO</b>	<b>IVA EXCLUIDO</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL IVA INCLUIDO.</b>
2023	<b>70.715,67 €</b>	14.850,29 €	<b>85.565,96 €</b>
2024	<b>70.715,67 €</b>	14.850,29 €	<b>85.565,96 €</b>
2025	<b>70.715,67 €</b>	14.850,29 €	<b>85.565,96 €</b>
2026	<b>70.715,67 €</b>	14.850,29 €	<b>85.565,96 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>282.862,68 Euros</b>	<b>59.401,16 Euros</b>	<b>342.263,84 Euros.</b>

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DOS AÑO		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses

Sexto.- Se celebra Mesa de Contratación en sesión de 5 de mayo de 2023, informándose a los miembros de la mesa que tras el descifrado y apertura del sobre A, las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	A28346054	17-04-2023 12:36	No aporta	Si	licitaciones@aciertaasistencia.es
BAGELSA COSTA TROPICAL SL	B18589804	11-04-2023 14:50	No aporta	Si	spg@prodacon.es
BARBARA B S.C.S.	IT09680290013	19-04-2023 14:12	No aporta	Si	segreteria@coopbarbarab.it

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: ACIERTA ASISTENCIA, S.A. - A28346054 -----  
Admitida  
CIF: BAGELSA COSTA TROPICAL S.L. - B18589804 -----  
Admitida  
CIF: BARBARA B S.C.S. - IT09680290013 -----  
Admitida

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de las licitadoras admitidas, siendo las ofertas recibidas las siguientes:

## ANEXO N° III

126/2022 Gestiona 9135/2022

### ANEXO III

#### PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE SERVICIOS

#### *1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.*

DON [REDACTED] con residencia en MADRID, Avenida de Burgos, nº 109, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en representación de la empresa ACIERTA ASISTENCIA SA y correspondiendo al anuncio publicado en la “Plataforma Estatal de Contratación” del día 11/03/2023 e informado de las condiciones de contratación:

#### DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 11/03/2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

“Servicio de mantenimiento de Cementerios municipales”

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 70 puntos.

PRECIO ANUAL 124.340,97 Euros, IVA 21 %: 26.111,60 € TOTAL ANUAL: 150.452,57 €

B) MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO. Hasta 30 puntos.

1.- Revestimiento monocapa aplicado 100 m<sup>2</sup>, hasta 20 puntos.

2.- Pintura de caucho acrílico para cubiertas no transitables 100 m<sup>2</sup>, hasta 10 puntos.

En Madrid, a 17 de abril de 2023

## ANEXO N° III

126/2022 Gestiona 9135/2022

ANEXO III

### MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE SERVICIOS

#### *1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.*

DON [REDACTED], con residencia en Almuñécar (Granada) calle Avda. Costa del Sol n° 40 40 bloq. 3 2ºB (Ub. Costa Banana) con D.N.I. n° [REDACTED] actuando en representación de la empresa BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L. y correspondiendo al anuncio publicado en la "Plataforma Estatal de Contratación" del día 13/03/2023 e informado de las condiciones de contratación:

#### **DECLARO**

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 13/03/2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

**"Servicio de mantenimiento de Cementerios municipales"**

I. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

A) **OFERTA ECONÓMICA.** Hasta 70 puntos.

PRECIO ANUAL 64.962 EUROS, IVA 21 % 13.642,02 EUROS TOTAL ANUAL:78.604,02 EUROS

B) **MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO.** Hasta 30 puntos.

- 1.- Revestimiento monocapa aplicado 100 m2, hasta 20 puntos.
- 2.- Pintura de caucho acrílico para cubiertas no transitables 100 m2, hasta 10 puntos.

En Almuñécar a 11 de abril de 2023

## ANEXO III

### MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE SERVICIOS

Número de Expediente 126/2022 (GEST 9135/2022) - Servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñecar

#### 1/ PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D. [REDACTED], Turín (TO) con domicilio en calle Principe Tommaso n. 21 ITALY, con Documento Nacional de Identidad Número [REDACTED], actuante en representación de la empresa BARBARA B S.C.S., con NIF: TI 09680290013, y correspondiente al anuncio publicado en la "Plataforma Estatal de Contratación" del día 09/03/2023 e informado de las condiciones de contratación:

#### DECLARO

I. Que he quedado enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante/ Plataforma de Contratación del Estado de fecha 09/03/2023 que tiene por objeto la contratación por procedimiento abierto de:

**"Servicio de mantenimiento de Cementerios municipales"**

II. Que, igualmente, conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

#### A) OFERTA ECONÓMICA. Hasta 70 puntos.

**PRECIO ANUAL 62.926,92 Euros, IVA 21 % 13.214,65 TOTAL ANUAL:  
76.141,57**

#### B) MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO. Hasta 30 puntos.

1. Revestimiento monocapa aplicado 100 m2), hasta 20 puntos.
2. Pintura de caucho acrílico para cubiertas no transitables 100 m2, hasta 10 puntos.

Turín, 19/04/2023

A continuación, se incluye el Informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal sobre la valoración de las ofertas recibidas, el cual se transcribe a continuación:



1.- B) MEJORAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO: Hasta 30 puntos.

- Se valorará la ejecución de 25'00 m<sup>2</sup> de revestimiento monocapa (blanquillo) aplicado, a razón de 5'00 puntos cada 25 m<sup>2</sup> y con un máximo de 20 puntos.
- Por cada 50'00 m<sup>2</sup> de pintura de clorocaucho acrílico con malla de fibra de vidrio, para cubiertas no transitables de pabellones de columbarios, nichos y cenizarios, obteniendo 5 puntos y con un máximo de 10'00 puntos cada 50'00 m<sup>2</sup>.

MEJORAS SIN COSTO PARA EL AYUNTAMIENTO			
EMPRESAS OFERTANTES	5 PUNTOS CADA 25'00 M2 DE MONOCAPA HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS	5 PUNTOS CADA 50'00 M2 DE CLOROCAUCHO HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS	PUNTUACIÓN S/30 PUNTOS
ACIERTA ASISTENCIA, S.A.			0,00
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	20,00	10,00	30,00
BARBARA B S.C.S.	20,00	10,00	30,00

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS:

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES				
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS		TOTAL PUNTUACIÓN
		MONOCAPA	CLOROCAUCHO	
ACIERTA ASISTENCIA, S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00
BAGELSA COSTA TROPICAL, S.L.	67,81	20,00	10,00	97,81
BARBARA B S.C.S.	70,00	20,00	10,00	100,00

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, LIMPIEZA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR - GRANADA** EXPEDIENTE 126/2022 – (GESTIONA: EXPEDIENTE 9.135/2022).

A la empresa **BARBARA B, S.C.S.**, conforme a la oferta presentada de 125.853'84 € más 26.429'31 € de I.V.A. lo que supone un presupuesto de adjudicación de 152.283'15 € (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO I.V.A. incluido. Y las mejoras ofertadas de 100'00 m<sup>2</sup> de monocapa sobre paramentos verticales y 100'00 m<sup>2</sup> de pintura al clorocaucho en cubiertas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL  
Fdo.    
(Firma y fecha electrónica al dorso)

La mesa acordó excluir a la empresa ACIERTA ASISTENCIA, S.A. - A28346054, por haber presentado una oferta anual superior al Presupuesto Base de Licitación, y propuso la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 BARBARA B S.C.S. - IT09680290013 Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 100,00  
Total puntuación: 100,00

Orden: 2 BAGELSA COSTA TROPICAL S.L. - B18589804  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 97,81  
Total puntuación: 97,81

Séptimo.- A la vista del informe técnico de valoración emitido, así como la mesa de contratación celebrada el 5 de mayo de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Servicio de mantenimiento, jardinería, limpieza, inhumación y exhumación de los cementerios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar EXPEDIENTE 126/2022 (GEST 9135/2022), a BARBARA B S.C.S. - IT09680290013, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

Oferta presentada (2 anualidades): 125.853,84 €  
IVA: 26.429,31 €  
Oferta total (2 anualidades): 152.283,15 € (IVA incluido)  
Mejoras Ofertadas:  
- 100,00 m2 de monocapa sobre parámetros verticales  
- 100,00 m2 de pintura al clorocaucho en cubiertas

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 5 de mayo de 2023, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, procedería:

#### INFORME.-

Primero.- Requerir a BARBARA B S.C.S. - IT09680290013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

① Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

① Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

① Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo A del cuadro-resumen).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo A del cuadro-resumen.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo A del cuadro-resumen que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

① Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo A del cuadro-resumen el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación..

① Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

① Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

① Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

① Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen.

① Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.292,69 €).

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.*

① Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.292,69 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales."

**Visto el informe-propuesta y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero.-** Requerir a BARBARA B S.C.S. - IT09680290013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de

Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

① Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad.

② Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

③ Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo A del cuadro-resumen).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo A del cuadro-resumen.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo A del cuadro-resumen que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas

imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

① Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo A del cuadro-resumen el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación..

① Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

① Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

① Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

① Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Q del cuadro-resumen.

① Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.292,69 €).

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir aval bancario o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación*

requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

- ⊙ Aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquella, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (6.292,69 €), así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

**10°.- Expediente 4129/2022; Adjudicación a XXXX de la concesión administrativa demanial para la explotación de un espacio de restauración (N.2 Amarillo) en el Mercado Municipal de La Herradura.**

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 11.05.2023, siguiente:

“Por la Oficial Mayor del Ayuntamiento del Almuñécar se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato de concesión administrativa para la explotación de un espacio de restauración (Nº2 Amarillo) en el mercado municipal de La Herradura.

Primero.- Es objeto del presente contrato la concesión demanial para el uso privativo de un espacio delimitado para actividad de hostelería en el interior del mercado Municipal de La Herradura, cuya finalidad es la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la ocupación privativa del inmueble municipal citado, a cambio de un canon.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	55900000 - Servicios comerciales al por menor.
	55321000 - Servicios de preparación de comidas.
	55322000 - Servicios de elaboración de comidas.

Tercero.- Canon de licitación y valor estimado del contrato.

CANON ANUAL MÍNIMO = Los licitadores deben especificar en sus ofertas el canon anual que se compromete a abonar al Ayuntamiento, caso de resultar adjudicatarios.

canon mínimo anual asciende a la cantidad de:

Espacio de restauración N.2 (AMARILLO):

TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS, (3.419,16 €).

El canon señalado, se fija como tipo de licitación mínimo, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien aumentarlo en su cuantía.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
VALOR ESTIMADO	
Espacio de restauración núm. 2	34.191,60 euros

Cuarto.- Duración del contrato.

El plazo de concesión será de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

El plazo de concesión tendrá el carácter de improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente para las concesiones demaniales, con la antelación suficiente y necesaria para que este servicio no se interrumpa a la finalización del presente contrato.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

El concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y expeditos los bienes objeto de utilización privativa, dentro del plazo señalado, y reconocer la potestad del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: DIEZ AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Quinto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 30 de marzo de 2023, se informa en el acta lo siguiente:

Previamente a la constitución de la mesa, el Presidente ordenó la apertura del sobre/archivo electrónico "A" documentación administrativa de lo que se deja constancia conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentada, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
		09-03-2023 13:05	No aporta	Si	
		09-03-2023 20:33	No aporta	Si	

La Mesa informa que XXXX, XXXX ya es adjudicatario de un espacio de restauración dentro del Mercado Municipal de La Herradura, y de acuerdo con la Cláusula 16 "Presentación de las ofertas y documentación a aportar" del Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas y Técnicas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 99.4 a) de la LCSP, se ha previsto la limitación de una única oferta para un único espacio de restauración por candidato o licitador.

Por este motivo la Mesa acuerda excluir a XXXX, XXXX, al ser adjudicatario de un espacio, y la imposibilidad de presentarse a otro.

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: XXXX - XXXX ----- Admitido

CIF: XXXX - XXXX ----- Excluido

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Oferta Económica (Canon Mensual)
		583 €

La mesa propone la siguiente lista de valoración:

Espacio de restauración N° 2

Orden: 1 XXXX CIF: XXXX Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Sexto.- A la vista de la valoración emitida en la Mesa de Contratación de fecha 30 de marzo de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación de un espacio de restauración (N.2 Amarillo) en el Mercado Municipal de La Herradura, EXPEDIENTE 56D/2022 (GEST 4129/2022), a D. XXXX CIF: XXXX, al ser la mejor oferta presentada, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Canon mensual: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (583 €).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de marzo de 2022 y cumplido el trámite de aportación de documentación, y encontrándose el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, observada la lista de valoración propuesta por la mesa de contratación, se propone lo siguiente:

INFORME.-

Primero.- Adjudicar a D. XXXX CIF: XXXX el contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación de un espacio de restauración (N.2 Amarillo) en el Mercado Municipal de La Herradura, EXPEDIENTE 56B/2022 (GEST 4129/2022), al ser la única oferta presentada, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Canon mensual: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (583 €).

Segundo.- El plazo de concesión del contrato será de DIEZ AÑOS sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez remitida la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado sexto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato), IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

Séptimo.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo al operador económico adjudicatario y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público),

así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar."

**Visto el informe-propuesta y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a D. XXXX CIF: XXXX el contrato de Concesión administrativa demanial para la explotación de un espacio de restauración (N.2 Amarillo) en el Mercado Municipal de La Herradura, EXPEDIENTE 56B/2022 (GEST 4129/2022), al ser la única oferta presentada, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- Canon mensual: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (583 €).

**Segundo.-** El plazo de concesión del contrato será de DIEZ AÑOS sin posibilidad de prórroga.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez remitida la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado sexto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación (canon total por el tiempo del contrato), IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo al operador económico adjudicatario y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**11º.- Expediente 12424/2021; Adjudicación a EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. del contrato de suministro, instalación, configuración e inmigración de una cabina SAN NVME y de 2 SWITCHES FABRIC.**

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 11.05.2023, siguiente:

“Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por el Operador de Sistemas del Ayuntamiento de Almuñécar el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro, instalación, configuración, migración de datos y puesta en marcha total de una nueva cabina de almacenamiento DELL SAN NVME con dos controladoras activa-activa o similar y de dos Switches DELL Fabric o similar, junto con su mantenimiento para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Segundo De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	30200000-1 Equipo y material informático.
---------------------	--------	---

Tercero: El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro objeto del mismo. Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir según descripción en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
148.800,00 €	31.248,00 €	180.048,00 €
Aplicación presupuestaria	92000-62600 Equipos para procesos de información	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios		

VALOR ESTIMADO. El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 148.800,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	148.800,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	148.800,00 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
AYUNTAMIENTO	

ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	148.800,00 €	31.248,00 €	180.048,00 €
TOTAL	148.800,00 €	31.248,00 €	180.048,00€

Quinto.- La duración del contrato será de CUARENTA DÍAS LABORABLES, sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUARENTA DÍAS LABORABLES		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: CUARENTA DÍAS LABORABLES	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Sexto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2022 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante el 02 de noviembre de 2022.

Séptimo.- El 24 de noviembre de 2022, se recibe un escrito por parte del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, donde se nos comunica que se ha interpuesto un Recurso Especial en materia de Contratación Administrativa por parte de la mercantil BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. contra el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

Octavo.- El 29 de noviembre de 2022, se celebra Mesa de Contratación donde se acuerda la suspensión del procedimiento, debido al Recurso Especial en materia de Contratación Administrativa recibido contra el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se procede a la lectura del Informe Técnico emitido por el Operador de Sistemas del Departamento de Informática, y la Mesa acuerda proceder a la rectificación de dicho Pliego, y dejar en suspenso la tramitación del procedimiento hasta que se resuelva dicho recurso por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada.

Noveno.- Resuelto el recurso, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria y fecha 8 de marzo de 2023 acordó levantar la suspensión del procedimiento, aprobar la modificación de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como proceder nuevamente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante con las modificaciones realizadas.

En la sesión de la Mesa de Contratación del 20 de abril de 2023, se informa a los miembros de la mesa que la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto

EINZELNET SYSTEMS, S.R.L.	B8363306 5	30-03- 2023 10:40	No aport a	Si	jacouque@einzeln.net.com
---------------------------------	---------------	-------------------------	------------------	----	--------------------------

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. - B83633065 -----  
Admitida

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

- Oferta Económica: 177.749,00 € (IVA incluido). Porcentaje de baja sobre Presupuesto Base de Licitación: 1,28 %.
- Unificación de mantenimiento y soporte con los servidores Dell Poweredge R640, existentes y la nueva cabina de discos y Switches Fabric: SÍ.
- Plazo de entrega e implantación: 30 días.

La mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. - B83633065 Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV: 0,00  
Total criterios CAF: 100,00  
Total puntuación: 100,00

Décimo.- Por lo que a la vista de la valoración emitida y las sesiones de la mesa de contratación celebradas el 29 de noviembre de 2022 y 20 de abril de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, en esta última, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una nueva cabina de discos NVME y dos Switches Fabric Expte. 121/2021 (GESTIONA 12424/2021), a la mercantil EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. - B83633065, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

1. Oferta Económica: 177.749,00 € (IVA incluido). Porcentaje de baja sobre Presupuesto Base de Licitación: 1,28 %.
2. Unificación de mantenimiento y soporte con los servidores Dell Poweredge R640, existentes y la nueva cabina de discos y Switches Fabric: SÍ.
3. Plazo de entrega e implantación: 30 días.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 20 de abril de 2023, cumplidos los trámites de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (7.345,00 €), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como fiscalización del Expte. por la Interventora Municipal, se propone lo siguiente:

INFORME

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro, instalación, configuración e inmigración de una cabina SAN NVME y de 2 SWITCHES FABRIC, para el Ayuntamiento de Almuñécar, Expediente 121/2021 GEST 12424/2021, a EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. - B83633065, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- o Oferta Económica: 177.749,00 € (IVA incluido). Porcentaje de baja sobre Presupuesto Base de Licitación: 1,28 %.
- o Unificación de mantenimiento y soporte con los servidores Dell Poweredge R640, existentes y la nueva cabina de discos y Switches Fabric: Sí.
- o Plazo de entrega e implantación: 30 días.

Segundo.- La duración del contrato será de CUARENTA DÍAS LABORABLES, sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUARENTA DÍAS LABORABLES		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: CUARENTA DÍAS LABORABLES	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días, y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le*

atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

**Visto el informe-propuesta y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero.-** Adjudicar el contrato de suministro, instalación, configuración e inmigración de una cabina SAN NVME y de 2 SWITCHES FABRIC, para el Ayuntamiento de Almuñécar, Expediente 121/2021 GEST 12424/2021, a EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. - B83633065, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

- o Oferta Económica: 177.749,00 € (IVA incluido). Porcentaje de baja sobre Presupuesto Base de Licitación: 1,28 %.
- o Unificación de mantenimiento y soporte con los servidores Dell Poweredge R640, existentes y la nueva cabina de discos y Switches Fabric: Sí.
- o Plazo de entrega e implantación: 30 días.

**Segundo.-** La duración del contrato será de CUARENTA DÍAS LABORABLES, sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUARENTA DÍAS LABORABLES		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: CUARENTA DÍAS LABORABLES	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días, y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo (<https://almunecar.sedelectronica.es/info.0> -> Portafirmas).

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley

9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

**12º.- Expediente 4954/2018; Adjudicación a CUALTIS S.L.U. de los lotes 1 y 2 del contrato de servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus Patronatos.**

Se da cuenta del informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 10.05.2023, siguiente:

"Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato de servicios la realización de los trabajos de prevención ajeno de riesgos laborales para el ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas.

El presente contrato consta de dos lotes independientes:

LOTE I: Actividades Técnicas.

LOTE II: Vigilancia a la Salud.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	85147000 Servicios de sanidad de las empresas
-------------------------	---

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta

Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de:

LOTE I: Especialidades técnicas.- 16.829,84 euros anuales IVA incluido. Presupuesto cuatrienal (incluidas prórrogas) 67.319,36 Euros.

LOTE II: Vigilancia de la salud.- 20.720 euros anuales IVA incluido. Presupuesto cuatrienal (incluidas prórrogas) 82.880,00 Euros.

e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El precio del contrato desglosado queda reflejado en la Memoria Justificativa "ANÁLISIS ECONÓMICO".

Presupuesto licitación (2 anualidades) IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 27.817,92 Euros	5.841,76 Euros.	33.659,68 Euros
LOTE 2: 36.600 Euros	Exento.	36.600 Euros
Euros 4.000	840,00 €	4.840 Euros.
TOTAL		41.440,00€
Aplicación presupuestaria	22100 16209 Otros gastos sociales	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado y Precios unitarios		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
LOTE 1: Presupuesto de licitación IVA excluido	27.817,92 €
Prórrogas IVA excluido	27.817,92 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	55.635,84 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido	40.600,00 €
Prórrogas IVA excluido	40.600,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	81.200,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO DE. ALMUÑECAR	AYUNTAMIENTO DE. ALMUÑECAR		
LOTE 1	LOTE 2		
100 %	100 %		%
ANUALIDADES			
LOTE 1.- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022-2023	13.908,96 €	2.920,88 €	16.829,84 €
2023-2024	13.908,96 €	2.920,88 €	16.829,84 €
2024-2025	13.908,96 €	2.920,88 €	16.829,84 €

2025-2026	13.908,96 €	2.920,88 €	16.829,84 €
TOTAL	55.635,84 Euros	11.683,52 €	67.319,36 Euros
LOTE 2.- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2022-2023	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2023-2024	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2024-2025	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
2025-2026	18.300,00€	EXENTO	18.300,00 €
	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
TOTAL	73.200,00€	EXENTO	73.200,00 €
	8.000,00 €	1680,00 €	9.680,00 €
			82.880,00

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, susceptible de prorrogarse por igual periodo.

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 2 años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI.	Duración de la prórroga: 2 años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI, dos meses antes de su finalización.

Sexto.- Se celebra mesa de contratación con fecha 27 de enero de 2023, donde se informa a los miembros de la mesa de que las ofertas presentadas en tiempo y forma son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
Cualtis S.L.U.	B84527977	02-01-2023 10:43	No aporta	Si	licitaciones@cualtis.com
EQUIPO TECNICO EN PREVENCIÓN PROCARION S.L.	B92284397	09-01-2023 10:22	No aporta	Si	santi@grupoprocarion.com
QUIRON PREVENCIÓN	B64076482	09-01-2023	No aporta	Si	administracionpublica@quironprevencion.com

S.L.U		07:48	a		
-------	--	-------	---	--	--

Se remite la documentación administrativa al Departamento de Contratación para su valoración y calificación, y a continuación se procede a la lectura de las ofertas presentadas por las empresas a los distintos lotes de la licitación, siendo las siguientes:

C/ Argos, 4-6  
28037 MADRID

TEL: 91 837 80 11  
FAX: 91 837 82 00

info@cualtis.com  
www.cualtis.com



EXPT. 96/2022 GEST 4954/2018

**ANEXO III  
PROPOSICIONES ECONÓMICAS CONTRATO DE SERVICIOS**

**1. Oferta económica, [hasta un máximo de 51 puntos]: LOTE 1**

**PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (DOS ANUALIDADES)**

**(en número y letra):**

<b>IMPORTE SIN INCLUIR IVA</b>	<b>16.752,00 €</b> <i>(Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos euros)</i>
<b>IVA</b>	<b>3.517,92 €</b> <i>(Tres mil quinientos diecisiete euros, con noventa y dos céntimos de euro)</i>
<b>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>20.269,92 €</b> <i>(Veinte mil doscientos sesenta y nueve euros, con noventa y dos céntimos de euro)</i>

Indicar porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: **39,78 %**

**2. Oferta económica, [hasta un máximo de 51 puntos]: LOTE 2**

**PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (DOS ANUALIDADES)**

**(en número y letra):**

<b>IMPORTE SIN INCLUIR IVA</b>	<b>29.206,80 €</b> <i>(Veintinueve mil doscientos seis euros, con ochenta céntimos de euro)</i>
<b>IVA</b>	<b>768,60 €</b> <i>(Setecientos sesenta y ocho euros, con sesenta céntimos de euro)</i>
<b>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>29.975,40 €</b> <i>(Veintinueve mil novecientos setenta y cinco euros, con cuarenta céntimos de euro)</i>

Indicar porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: **28,06 %**

**CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE I.-**

1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada. SI

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento 10 cursos, con un total de 11.985

FORMACIÓN	HORAS	NÚMERO CURSOS	HORAS TOTALES
Formación On line Oficinas	6	ilimitado (350 aprox)	2.100
Formación On line Incendios y Emergencias	6	550	3.300
Formación On line Primeros Auxilios	6	550	3.300
Nivel Básico PRL/ Mandos intermedios Online	50	10 % plantilla 55	2.750
Cursos convenio construcción	20	4	80
Cursos Nivel Básico 60 h convenio construcción	60	2	120
Cursos primeros auxilios	5	3	15
Incendios y emergencias prácticos	4	5	20
4 plazas mensuales en cursos prácticos programados en abierto de 6 h	6	4x 6hx 12 meses	288
Cursos altura práctico	6	2	12
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>11.985</b>

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en prevención de riesgos laborales a disposición del Ayuntamiento. SI

- Acércate Empresas (Gestión a disposición del Ayuntamiento)
- Aula Cualtis, Plataforma propia de formación on line

2. Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación.

- a) **Técnicos de Prevención de nivel superior.** Se valorará la cantidad de Técnicos de Prevención de nivel superior adscritos, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Hasta un máximo de 15 puntos.

Número de Técnicos	Puntos
7	15
6	10
5	5
Menos de 5	0

Técnicos de Prevención de nivel superior ofertados: 7

3. Horas de Técnicos de Prevención en especialidades técnicas: 20 puntos. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de Técnicos de Prevención adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de Horas	Puntos
393 o más	20
Entre 373 y 393	16
Entre 353 y 373	12
Entre 333 y 353	8
Entre 313 y 333	4
Menos de 312	0

Número de horas ofertadas: 394 horas.

#### CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE II.-

1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada. SI

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento 10 cursos, con un total de 11.985

FORMACIÓN	HORAS	NÚMERO CURSOS	HORAS TOTALES
Formación On line Oficinas	6	Ilimitado (350 aprox)	2.100
Formación On line Incendios y Emergencias	6	550	3.300
Formación On line Primeros Auxilios	6	550	3.300
Nivel Básico PRL/ Mandos intermedios Online	50	10 % plantilla 55	2.750
Cursos convenio construcción	20	4	80
Cursos Nivel Básico 60 h convenio construcción	60	2	120
Cursos primeros auxilios	5	3	15
Incendios y emergencias prácticos	4	5	20
4 plazas mensuales en cursos prácticos programados en abierto de 6 h	6	4x 6hx 12 meses	288
Cursos altura práctico	6	2	12
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>11.985</b>

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en prevención de riesgos laborales a disposición del Ayuntamiento. SI

- Acércate Empresas (Gestión a disposición del Ayuntamiento)
- Acércate Salud (Para los trabajadores, descarga del reconocimiento médico)
- Aula Cualtis, Plataforma propia de formación on line

2. Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo. Se valorará la cantidad de Unidades Básicas Sanitarias (UBS) adscritas, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, hasta un máximo de 15 puntos.

Número de UBS	Puntos
4	15
3	10
2	5
Menos de 2	0

Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo ofertados: 4 UBS

3. Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio:

- a) Horas de Profesional en Vigilancia de la Salud: 20 puntos. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de los profesionales en materia de Vigilancia de la Salud adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de Horas	Puntos
Más de 200 horas	20
Entre 200 y 176	15
Entre 175 y 151	10
Entre 150 y 101	5
Menos de 100	0

Número de horas ofertadas: 201

En Madrid, a 2 de enero de 2023



1. Oferta económica, (hasta un máximo de 51 puntos): LOTE 1

**PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (DOS ANUALIDADES)** (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	27.000,00 € (veintisiete mil )
IVA	5.670,00 € (Cinco mil seiscientos setenta)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	32.670,00 € (treinta dos mil seiscientos setenta )

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

Indicar porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 2,94 %



2. Oferta económica, (hasta un máximo de 51 puntos): LOTE 2

**PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (DOS ANUALIDADES)** (en número y letra):

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	35.420,00 (treinta cinco mil cuatrocientos treinta)
IVA	828,24 (ochocientos veintiocho con veinticuatro )
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	36.248,24 (treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con veinticuatro)

Si el importe en número no coincide con el importe en letra, prevalecerá este último.

Indicar porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 12,76%

**CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTES 1 Y 2**

**CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE I.-**

1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada.

Sí

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento

550 cursos (Online) y 1.100 horas.

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en prevención de riesgos laborales a disposición del Ayuntamiento.

SÍ. (Campus Quironprevencion)

2. Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación.
  - a) Técnicos de Prevención de nivel superior. Se valorará la cantidad de Técnicos de Prevención de nivel superior adscritos, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Hasta un máximo de 15 puntos.

Número de técnicos	Puntos
7	15
6	10
5	5
Menos de 5	0

Técnicos de Prevención de nivel superior ofertados **8 Técnicos.**

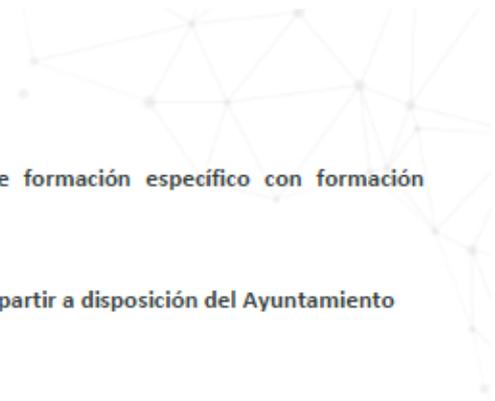
3. Horas de Técnicos de Prevención en especialidades técnicas: 20 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de Técnicos de Prevención adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de horas	Puntos
393 o más	20
Entre 373 y 393	16
Entre 353 y 373	12
Entre 333 y 353	8
Entre 313 y 333	4
Menos de 312	0

Número de horas ofertadas: **393 horas.**

**CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE II.-**



1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada.

**SÍ**

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento

**550 cursos (Online) y 1.100 horas.**

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en materia de seguridad y salud a disposición del Ayuntamiento.

**SÍ. (Campus Quironprevencion)**

2. Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo. Se valorará la cantidad de Unidades Básicas Sanitarias (UBS) adscritas, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, hasta un máximo de 15 puntos.

Número de UBS	Puntos
4	15
3	10
2	5
Menos de 2	0

Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo ofertados: **5 UBS.**

**3. Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio:**

**a) Horas de Profesional en Vigilancia de la Salud: 20 puntos.**

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de los profesionales en materia de Vigilancia de la Salud adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de horas	Puntos
Más de 200	20
Entre 200 y 176	15
Entre 175 y 151	10
Entre 150 y 101	5
Menos de 100	0

Número de horas ofertadas: 201 horas

En Madrid, a 09 de enero de 2023

**1. Oferta económica, (hasta un máximo de 51 puntos): LOTE 1**

**PRECIO TOTAL OFERTADO EN BASE AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (DOS ANUALIDADES) (en número y letra):**

IMPORTE SIN INCLUIR IVA: **19.400 € (Diecinueve mil cuatrocientos euros)**

IVA: **4.074 € (Cuatro mil setenta y cuatro euros)**

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) **23.474 €**  
(Veintitrés mil cuatrocientos setenta y cuatro euros)

Indicar porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación:  
**30.2 %**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**LOTE 1**

**CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE I.-**

1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada. SI S/N. (Formación PRL/ TPC/ TPM)

Se ofrece **WEBSITE (Gestión Documental Formato Electrónico)+ Plataforma Coordinación Actividades Empresariales. CAE**

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento.

1. 12 Cursos Nivel Básico (RSP ANEXO IV) 60 horas
2. 12 Cursos Recursos Preventivos. 60 horas
3. 6 Cursos PEMP. Altura. 20 horas
4. 12 Cursos Formación PRL (Administración /PVD/Ergonomía) 5 horas
5. 12 Cursos Formación PRL (Mantenimiento /Servicios Operativos) 5 horas
6. 12 Cursos Formación PRL (Servicios Jardines/Espacios Públicos) 5 horas
7. 12 Cursos Formación PRL (Mantenimiento /Servicios Operativos) 5 horas
8. 12 Cursos Formación PRL (Operarios RSU) 5 horas
9. 12 Cursos Formación PRL. Riesgos Biológicos. Medidas Especiales Espacios COVID 19. Residencias/Centros Docentes. 10 horas
10. 6 Curso Planes Autoprotección y Medidas de Emergencia. Implantación de Planes. Diseño de Simulacros.
11. 6 Cursos Primeros Auxilios. RCP. 6 horas

12. 12 Cursos Protocolo de Acoso Laboral (Sexual) 10 horas. (Gestión Psicosocial)
13. 4 Cursos Gestión Igualdad de Género. 10 horas  
Ley 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en prevención de riesgos laborales a disposición del Ayuntamiento:

- **Plataforma de Formación e Información On-line (Formación Distancia) Cursos Programables. (Cursos PRL Técnico Básico (60 horas) Cursos Recursos Preventivos (60 Horas),**
- **Plataforma de Formación "Live Streaming" (Formación en Directo).**
- **Plataforma de Formación (Acreditación TPC y TPM) Fundación Laboral de la Construcción y Metal. Tarjeta Profesional. 20 horas (Oficios)**
- **Formación RERA. (Amianto) 20 Horas (UNE 171370\_1)**

Formación Especializada Gestión Amianto. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disposición adicional decimocuarta. Instalaciones y emplazamientos con amianto.

## 2. Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación.

a) **Técnicos de Prevención de nivel superior.** Se valorará la cantidad de

Técnicos de Prevención de nivel superior adscritos, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Hasta un máximo de 15 puntos.

Número de técnicos	Puntos
7	15
6	10
5	5
Menos de 5	0

**Técnicos de Prevención de nivel superior ofertados** 7.

## 3. Horas de Técnicos de Prevención en especialidades técnicas: 20 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de Técnicos de Prevención adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de horas		
	393 o más	20
	Entre 373 y 393	16
	Entre 353 y 373	12
	Entre 333 y 353	8
	Entre 313 y 333	4
	Menos de 312	0

**Número de horas ofertadas\_\_393 horas.**

**En Málaga 7/01/2023**

Se remiten las ofertas a los Servicios Técnicos Municipales para que informen y valoren sobre las mismas, cuyo informe se dará lectura en la próxima Mesa de Contratación que se celebre para la adjudicación de este contrato.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 17 de febrero de 2023, en la cual se procede a la lectura del Informe Técnico de valoración de ofertas del Lote 1, informando la Técnica de Recursos Humanos al respecto lo siguiente:

**Expte.: 4954/2018**

**Asunto: Contratación Servicio Prevención Ajeno**

**INFORME OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN LOTE I**

**ANTECEDENTES OBRANTES EN LOS PLIEGOS**

El pliego de cláusulas administrativas que es objeto del presente contrato de servicios es la realización de los trabajos de prevención ajeno de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo recogido en el establece en el Pliego de prescripciones técnicas y Pliego de cláusulas administrativas.

Consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentan las siguientes licitaciones:

<b>Nombre de la empresa</b>
Cualtis S.L.U.
EQUIPO TECNICO EN PREVENCION PROCARION S.L.
QUIRON PREVENCION S.L.U

- 1) Valoración de la oferta económica para acorde a las ofertas de los licitadores y teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación:

## LOTE I:

Precio. La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre la licitación y 51 puntos a la que oferte la mayor baja. Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:  $P=51*\min/Of$  (donde **P** es la puntuación obtenida, **min** es la oferta mínima y **Of** la oferta correspondiente a licitador que se valora, siempre que no incurra en temeridad.

- CUALTIS S.L.U. .... 16.752 € ( Precio excluido el IVA)  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 39,78 %
- EQUIPO TECNICO EN PREVENCION PROCARION S.L..... 19.400 € (Precio excluido el IVA).  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 30,20 %
- QUIRON PREVENCION S.L.U. ....27.000 € ( Precio excluido el IVA)  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 2,94 %

Establece el pliego de clausulas administrativas:

"2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

10% de 21.050,67 = 2.105,06

21.050,67 - 2.105,06 = **18.945,61 €** es el límite para considerar una oferta con valores anormalmente bajos.

**Por lo tanto, la oferta presentada por Cualtis, S.L.U. se considera en baja temeraria conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, dado que el importe ofertado es inferior al límite para considerar una oferta con valores anormalmente bajos.**

En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, por lo que se les da a la empresa **Cualtis S.L.U. el plazo de 3 días para que justifique el bajo nivel de precio**

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen

LA TECNICA DE RRHH



Visto el informe emitido por la Técnica de RR.HH. y conforme a lo estipulado en el punto 2.2.11. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referente a "Ofertas con valores anormalmente bajas", que establece que: "Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que ofrecen un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, " Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

La Mesa de Contratación acuerda requerir a Cualtis S.L.U. respecto al Lote 1, para que justifique razonada y detalladamente el presupuesto ofertado, considerado desproporcionado o temerario conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.11. del PCAP y al artículo 149 de la LCSP, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a dichos efectos, otorgándole a tal fin el plazo de 3 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

Octavo.- En la sesión de la mesa de contratación de 16 de marzo de 2023, se procede a la lectura del Informe emitido por la Técnico municipal, el cual se transcribe a continuación:

MARIA LUISA SÁNCHEZ PADIAL (1 de 1)  
Firma Digital  
Fecha Firma: 09/03/2023  
HASH: d77055a57e085f0cd10eaa787d6c06d

**Expte.: 4954/2018**

**Asunto: Contratación Servicio Prevención Ajeno**

### **INFORME JUSTIFICACION OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN LOTE I**

#### **Primero: Antecedentes obrantes en los pliegos**

El pliego de cláusulas administrativas que es objeto del presente contrato de servicios es la realización de los trabajos de prevención ajeno de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas y Pliego de cláusulas administrativas.

Consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentan las siguientes licitaciones:

<b>Nombre de la empresa</b>
Cualtis S.L.U.
EQUIPO TECNICO EN PREVENCION PROCARION S.L.
QUIRON PREVENCION S.L.U

- 1) Valoración de la oferta económica para acorde a las ofertas de los licitadores y teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación:

#### **LOTE I:**

**Precio.** La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre la licitación y 51 puntos a la que oferte la mayor baja. Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula: **P=51\*min/Of**

(donde **P** es la puntuación obtenida, **min** es la oferta mínima y **Of** la oferta correspondiente a licitador que se valora, siempre que no incurra en temeridad.

- CUALTIS S.L.U. .... 16.752 € ( Precio excluido el IVA)  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 39,78 %
- EQUIPO TECNICO EN PREVENCION PROCARION S.L..... 19.400 € (Precio excluido el IVA).  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 30,20 %
- QUIRON PREVENCION S.L.U. ....27.000 € ( Precio excluido el IVA)  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 2,94 %

Establece el pliego de clausulas administrativas:

“2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

Media total de las proposiciones:

$$16.752,00 + 19.400 + 27.000 = 63.152 / 3 = 21.050,67$$

$$10\% \text{ de } 21.050,67 = 2.105,06$$

$21.050,67 - 2.105,06 = 18.945,61$  € es el límite para considerar una oferta con valores anormalmente bajos.

**Por lo tanto, la oferta presentada por Cualtis, S.L.U. se considera en baja temeraria conforme a lo establecido en el pliego de clausulas administrativas, dado que el importe ofertado es inferior al límite para considerar una oferta con valores anormalmente bajos.**

En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, por lo que se les da a la empresa Cualtis S.L.U. el plazo de 3 días para que justifique el bajo nivel de precio”.

**Segunda:** La justificación aportada por la empresa Cualtis S.L.U. confirmando la oferta presentada en todos sus términos y del contenido del servicio:

Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato y prestación del servicio

CUALTIS S.L.U. dispone de una amplia experiencia dentro del campo de la Prevención de Riesgos Laborales, puesto que esta entidad actúa como Servicio de Prevención Ajeno desde 1996, año de la promulgación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Esta experiencia se ve plasmada en una estructura por áreas y departamentos, compuesta por especialistas de las diferentes áreas preventivas, que han desarrollado sus metodologías propias, sistemas informáticos y de gestión que favorece agilizar las tareas derivadas de los servicios que presta, lo cual permite aplicar criterios de economía de escala para optimizar los costes unitarios.

CUALTIS S.L.U. es proveedor actual de numerosos organismos públicos de carácter nacional, autonómico y local, con unos volúmenes y dispersión muy diversos, lo que nos permite obtener un profundo conocimiento de las necesidades y requisitos requeridos para la prestación de servicios similares. Concretamente, CUALTIS S.L.U. es el actual proveedor de este preciso servicio desde el año 2012, permitiendo este conocimiento previo poder estimar los costes del servicio de una manera completa, no basada en conjeturas, si no en premisas reales, bajo las cuales se ha realizado la propuesta presentada.

Cualtis cuenta con los medios humanos y materiales con estructura estable en el ámbito territorial objeto del contrato. Dichas instalaciones, medios personales y equipamiento, suponen una ventaja en el desarrollo de los trabajos objeto del servicio, con el

consiguiente ahorro de costes para la prestación del mismo. En relación a los medios humanos, el personal técnico actual adscrito al servicio estará al frente de la nueva futura contratación, al igual que lo han estado hasta ahora, con el consiguiente conocimiento de la actividad a prestar. Dicho conocimiento permite evitar la implantación desde cero, con el consiguiente ahorro de costes en relación al servicio.

En relación a las actividades técnicas objeto del servicio, cabe destacar que Cualtis cuenta con personal, equipamiento y software propio para el desarrollo de todas las actividades preventivas de manera precisa y funcional. Además, se cuenta con procedimientos y estructura de apoyo suficiente, la cual permite ajustar los tiempos necesarios para el correcto desarrollo de la prestación, tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista operativo.

El conocimiento adquirido y la actividad realizada nos permite realizar la nueva contratación con los precios ofertados, basándose de primera mano en el conocimiento de ésta, lo que nos permite realizar la actividad de una manera ágil y precisa, con el consiguiente ahorro de costes.

Además, nuestros técnicos cuentan con todos los procedimientos y medios ofimáticos necesarios para prestar el servicio de la manera lo más eficiente posible, con el consiguiente ahorro en desplazamientos, tiempos y consumos.

#### Soluciones técnicas adoptadas

En la prestación del servicio, se adoptan soluciones técnicas innovadoras, como la herramienta de gestión vía web (Acércate Empresas) desde la que las empresas, pueden acceder on line a toda la documentación actualizada relativa al servicio, así como a toda la documentación elaborada históricamente. De igual manera, nuestra aplicación de desarrollo de la actividad preventiva Dulcinea, se pone a disposición de nuestros técnicos para el desarrollo de la actividad preventiva. Al tratarse de plataformas desarrolladas por Cualtis (propias), implantadas y amortizadas, el uso de las mismas no requiere ningún gasto de desarrollo, licencias o inversión extra para la utilización y mantenimiento de las mismas.

El uso de estas herramientas repercute en un ahorro directo de tiempo y de consumos, tales como la reducción de material de imprenta, papelería y otros consumibles, así como gastos de desplazamiento, infraestructuras de almacenamiento de la documentación y simplificación de los procedimientos de cumplimiento de la RGPD, lo que permite prestar el servicio en condiciones más ventajosas económicamente.

Dichas herramientas informáticas también hacen que la prestación del servicio tenga un carácter diferenciador puesto que, gracias a ellas, nuestros clientes tienen un acceso

inmediato, directo y con disponibilidad absoluta a cualquier hora y desde cualquier ordenador para realizar los mismos.

Respecto a las condiciones excepcionalmente favorables, es necesario poner de manifiesto que los recursos materiales y humanos de que deben disponer los servicios de prevención son regulados por el artículo 31.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 18 del Reglamento de Servicios de Prevención, que ha sido desarrollado por medio de la Orden TIN/2504/2010 para el caso de recursos técnicos.

De acuerdo con estas exigencias, CUALTIS S.L.U. cumple con los requisitos legales que le son exigibles para ejecutar su actividad como Servicio de Prevención Ajeno. Es necesario destacar que Cualtis dispone, con carácter previo a la eventual adjudicación de los trabajos, de los recursos tanto humanos como técnicos en la zona objeto del contrato necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato.

Por esta razón, de resultar adjudicataria del contrato objeto de la presente licitación, no supondría para CUALTIS S.L.U. la asunción de nuevos costes relativos a los recursos humanos y materiales, lo que conlleva un importante ahorro de costes, principalmente en la contratación y adquisición de nuevo material, así como la adecuación y formación necesaria para poder realizar las actuaciones objeto del contrato servicio según los estándares de calidad y servicio que Cualtis tiene implantado con el personal que presta el mismo.

Más de 56.000 empresas tienen contratado el Servicio de Prevención con Cualtis. Dicha circunstancia ha sido posible gracias al desarrollo de actuaciones y mecanismos durante años que permiten adaptar las necesidades de cada una de ellas, y permiten la adecuación en cada momento a las circunstancias requeridas por dichas empresas.

#### Innovación y Originalidad de prestaciones propuestas

Tanto las soluciones informáticas de gestión y desarrollo, como las instalaciones, medios humanos y técnicos puestos a disposición del servicio permiten asumir esta nueva contratación en un breve espacio de tiempo, facilitando así la implantación del servicio.

Cualtis cuenta a su vez con amplios conocimientos en el sector de la Administración Pública, así como de empresas y organismos dedicados a la investigación, laboratorios, industria farmacéutica, etc. Este conocimiento permite hacer unas previsiones y cálculos más ajustados a la realidad, considerando que el importe ofertado se encuadra dentro del rango de los importes de mercado para este tipo de servicios.

## Aspectos que resultan de aplicación en materia medioambiental, social y laboral

Cualtis respeta las condiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en los lugares en los que se va a realizar la prestación, por cuanto:

Cualtis se encuentra al corriente de pago tanto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En materia de Prevención de Riesgos Laborales, CUALTIS S.L.U. dispone, como modalidad organizativa, de un Servicio de Prevención Propio. A partir de este modelo organizativo se implementa el Sistema de Gestión de la Prevención, que satisface las obligaciones y exigencias contenidas en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, en el RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención y en el resto de las disposiciones legales vigentes aplicables. El funcionamiento del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales ha sido auditado, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Servicios de Prevención, por AUDELCO, entidad auditora acreditada.

En relación con la protección del empleo debemos destacar que CUALTIS S.L.U. cumple con la normativa LISMI relativa a la Integración Social del Minusválido, al adoptar medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad previstas en el artículo 2.1.a) y b) del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A continuación, se detallan los cálculos justificativos sobre costes directos, indirectos, gastos generales y beneficio industrial estimados para la elaboración de la propuesta presentada por Cualtis al presente Lote de la licitación de referencia.

### Costes Directos

Para la elaboración de la propuesta económica propuesta por Cualtis, se han establecido diversas unidades económicas integrantes en el mismo contrato, con una estimación de previsión de carga de trabajo, medios, equipos, desplazamientos y costes asociados. Cabe destacar que dicha estimación abarca la realización de la totalidad del servicio, siguiendo el principio de riesgo y ventura por parte de Cualtis, garantizando en todo caso la correcta prestación del servicio en todos y cada uno de sus términos.

Para poder calcular los siguientes costes directos nos basamos en los siguientes costes salariales.

Antes de analizar cada coste directo es necesario tener en cuenta que para el cálculo de los mismos se ha tenido en cuenta el convenio colectivo de aplicación, que es el II Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos, si bien, debido a que la vigencia de dicho Convenio finalizó el 31 de diciembre de 2018, se publicó el acuerdo parcial del Convenio colectivo de servicios de prevención ajenos, para establecer los salarios de los colectivos mencionados en los años 2019 y 2020, no existiendo ninguna norma que establezca o aluda a las retribuciones para años posteriores, por lo que el citado Convenio y por tanto el posterior acuerdo parcial del mismo, que afecta a las retribuciones, es aplicable en la anualidad de este contrato, al encontrarse en situación de ultraactividad, por haberse iniciado las negociaciones para su sustitución por otro nuevo Convenio.

Sueldo base retributivo		21.369,11 €
Complementos retributivos, antigüedad, disponibilidad, título, diferencia salarial, etc.		2.900,00 €
PARCIAL		24.269,11 €
Gastos seguridad Social	Contingencias Comunes (23,60%)	5.727,51 €
Desempleo (5,50%)		1.334,80 €
Fogasa (0,20%)		48,54 €
FP (0,60%)		145,61 €
Primas AT y EF (1,75%)		424,71 €
Total Seguridad Social		7.681,17 €
Coste estimado salario		31.950,28 €
Horas Anuales		1.710
€/ HORA		18,69 €

Dentro de los aspectos de complementos retributivos, disponibilidad etc., se ha establecido un importe que depende de la zona geográfica y volumen de servicio en dicha zona, así como aspectos relacionados directamente con los profesionales de plantilla, y las funciones y necesidades a desarrollar en la ejecución del servicio.

### 1. Especialidades técnicas

En relación a las especialidades Técnicas, se ha tenido en cuenta cargas horarias sobredimensionadas en aspectos preventivos y actividades no planificadas. Los costes directos



relativos a esta actividad se han establecido en base a las horas de Técnico Superior en PRL. Dicha carga horaria se basa en los sistemas, procedimientos y protocolos internos ya desarrollados por Cualtis, los cuales son de aplicación directa a la prestación del servicio.

	HORAS ESTIMADAS	€/HORA TSPRL	COSTE DIRECTO
Horas de desarrollo de la actividad preventiva trabajo de campo, toma de datos, aspectos planificados de las actividades técnicas, así como aspectos inherentes de la propia actividad	312	18,69 €	5.831,28 €
Horas técnicas relativas a criterios de valoración automáticos, como máximo	81	18,69 €	1.513,89 €
<b>TOTAL COSTE RELATIVO A HORAS</b>			<b>7.345,17 €</b>

### Costes Indirectos

En relación a los costes indirectos del servicio, se incluyen todos aquellos aspectos que dependen directamente de la realización de cada una de las actividades detalladas con anterioridad, estableciendo una sobreestimación de costes basada en aspectos particulares de cada uno de los servicios a prestar. Dentro de dicho aspecto se encuentra desarrollo de todos los aspectos relativos a la actividad técnico-preventiva. Cualtis, analizando el volumen, zona de actuación, actividades concretas y servicio a prestar, ha estimado dichos costes indirectos en un 7,58 % de los Costes Directos.

	COSTE PARCIAL (CD+CI)
Importe Costes Directos (CD) (€)	7.345,17 €
Porcentaje de Costes Indirectos (CI) (%)	5,21 %
Importe Costes Indirectos (CI) (€)	382,69 €
<b>IMPORTE PARCIAL (CD + CI) (€)</b>	<b>7.727,86 €</b>

En relación a los Gastos Generales (GG), se han considerado todos aquellos dependientes de los costes materiales necesarios para la prestación del servicio, los costes específicos de instalaciones, centros, equipos, gastos corrientes, gastos de estructura, gastos específicos ligados a la licitación (elaboración, presentación, desarrollo, financiación, consultoría, etc.). Dichos importes se han basado en el conocimiento contratos similares, así como en el conocimiento del propio servicio, así



como la aplicación directa de aspectos relacionados con la economía de escala que puede Cualtis aplicar a cada una de las licitaciones que presenta / adjudica.

Por otro lado, el exceso de horas técnicas ofertado, en el caso de no ser necesarias para el correcto desarrollo de la actividad, incrementarán porcentualmente tanto los gastos generales como el beneficio industrial, así como la consecuente reducción de los Costes Indirectos, lo cual favorece en todo caso la correcta prestación del servicio.

Cabe destacar que los gastos de implantación, instalaciones, y gestión relativos a la prestación del servicio se encuentran ya en funcionamiento, previo a la posible adjudicación del contrato, por lo que son gastos contenidos. Dicho porcentaje, por todo lo anterior, asciende al 6,20 %

En relación con el Beneficio Industrial (BI) o margen de explotación, se ha estimado un porcentaje del 2,18 %, el cual es de aplicación en servicios similares al del objeto del contrato por iniciativa interna, dado que el resto del margen se obtiene de la contención de los Costes Indirectos y Generales, los cuales se encuentra sobredimensionados, y pasarán a formar parte del margen de explotación una vez finalizada la anualidad correspondiente, con el fin de que permita hacer frente a diversas circunstancias que se deriven del correcto desarrollo de la prestación del servicio, garantizando por tanto la viabilidad en conjunto de la prestación como realización de las actividades que se derivan del mismo.

Por todo lo anterior, el importe ofertado por Cualtis para la realización de todas las actividades inherentes al servicio se detalla en el cuadro siguiente:

	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
Importe Parcial (CD + CI) (€)	7.727,86 €
Porcentaje de Gastos Generales (GG) (%)	6,20 %
Importe de Gastos Generales (GG) (€)	479,13 €
Porcentaje de Beneficio Industrial (BI) y	2,18 %



margen de explotación (%)	
Importe de Gastos Generales (BI) (€)	168,47 €
OFERTA PRESENTADA POR CUALTIS (aproximado a la propuesta presentada)	8.375,46 €

**Tercera:** Con carácter general, el párrafo primero del art. 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece “ *cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos*”, aquí no se concreta ningún medio o dato específico en base al cual el licitador debe justificar los valores anormales de su oferta, utilizando incluso la expresión tan amplia como “*información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos*”, por tanto los medios de justificación de los valores anormales de una oferta no podrían ser cerrados, ya que cada tipo de contrato y cada licitación tiene unas características concretas y específicas.

Partiendo de esta base el procedimiento de justificación de la oferta en baja anormal debe de despejar las posibles dudas sobre la viabilidad de la oferta, sin necesidad de una acreditación exhaustiva de la misma, Cualtis S.L.U justifica su baja son aspectos tales como contar con los medios humanos y materiales ya implantados en el ámbito territorial de desarrollo del contrato, así como plataformas de gestión ya amortizadas, ser proveedor actual de numerosos organismos públicos de carácter nacional, autonómico y local, así como ser el proveedor actual del servicio lo que le permite conocer los costes del servicio de manera concreta y sin conjeturas.

Por todo ello, y una vez analizada la documentación aportada por el licitador, y puesto de manifiesto que la finalidad de esta fase de justificación es dejar acreditado y motivado en el expediente que se puede llevar a cabo el contrato conforme a la oferta presentada, que explica el bajo nivel de los



precios o costes propuestos y que lleva a la conclusión razonable de que la oferta puede cumplirse en los términos exigidos, se somete este expediente a la mesa de contratación.

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen

LA TECNICA DE RRHH



A la vista del informe de la Técnico Municipal, la Mesa de contratación por unanimidad de los asistentes acordó aceptar la propuesta formulada en dicho informe, procediendo seguidamente a dar lectura de la propuesta de adjudicación del Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales, (lotes 1 y 2), transcrito a continuación:

MARIA LUISA SÁNCHEZ PADIAL (1 de 1)  
Firma: RRHH  
Fecha: 06/03/2023  
HASH: d7253ae57e0850cdd10eeaf7374bc096d

**Expte.:** 4954/2018

**Asunto:** Contratación Servicio de Prevención Ajeno Riesgos Laborales

**INFORME PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ANTECEDENTES OBRANTES EN LOS PLIEGOS**

El pliego de cláusulas administrativas que es objeto del presente contrato de servicios es la realización de los trabajos de prevención ajeno de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Almuñécar de conformidad con lo recogido en el Pliego de prescripciones técnicas y Pliego de cláusulas administrativas.

Criterios de valoración recogidos en el pliego:

ANEXO B		Criterios de valoración OBJETIVOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:		
Número	Descripción del criterio (CORRESPONDIENTES AL LOTE I)	Ponderación
1	<p><b>OFERTA ECONÓMICA. (LOTE I)</b></p> <p><b>Oferta económica. 51 puntos.</b></p> <p>Precio. La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre el tipo de licitación, y 51 puntos a la que oferte la mayor baja.</p> <p>Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula: <b><math>P = 51 * \min / Of</math></b></p> <p>Donde <b>P</b> es la puntuación obtenida, <b>min</b> es la oferta mínima y <b>Of</b> la oferta correspondiente al licitador que se valora, Siempre que no incurra en temeridad.</p>	51 PUNTOS

2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formación e información en prevención de riesgos laborales para el personal del Ayuntamiento: 14 puntos</b> Se valorará, hasta un máximo de 14 puntos, el material disponible para la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo, la disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada, así como las herramientas y cursos a disposición del Ayuntamiento para formación on-line.</li> <li>• <b>Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación: 15 puntos.</b></li> </ul>	14 <b>PUNTOS</b>										
3	<p>a) <b>Técnicos de Prevención de nivel superior.</b> Se valorará la cantidad de Técnicos de Prevención de nivel superior adscritos, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Hasta un máximo de 15 puntos.</p> <table border="1" data-bbox="624 728 1161 1048"> <thead> <tr> <th>Número de técnicos</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Menos de 5</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Número de técnicos	Puntos	7	15	6	10	5	5	Menos de 5	0	15 <b>PUNTOS</b>
Número de técnicos	Puntos											
7	15											
6	10											
5	5											
Menos de 5	0											
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio: 20 puntos.</b> Se valorará la cantidad de horas de trabajo de los medios personales adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Las fracciones entre los intervalos de horas se valorarán proporcionalmente.</li> <li>a) <b>Horas de Técnicos de Prevención en especialidades técnicas: 20 puntos.</b>  Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de Técnicos de Prevención adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:</li> </ul>	20 <b>PUNTOS</b>										

1	<table border="1" data-bbox="620 159 1161 613"> <thead> <tr> <th data-bbox="620 159 930 226">Número de horas</th> <th data-bbox="930 159 1161 226">Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="620 226 930 293">393 o más</td> <td data-bbox="930 226 1161 293">20</td> </tr> <tr> <td data-bbox="620 293 930 360">Entre 373 y 393</td> <td data-bbox="930 293 1161 360">16</td> </tr> <tr> <td data-bbox="620 360 930 427">Entre 353 y 373</td> <td data-bbox="930 360 1161 427">12</td> </tr> <tr> <td data-bbox="620 427 930 495">Entre 333 y 353</td> <td data-bbox="930 427 1161 495">8</td> </tr> <tr> <td data-bbox="620 495 930 562">Entre 313 y 333</td> <td data-bbox="930 495 1161 562">4</td> </tr> <tr> <td data-bbox="620 562 930 613">Menos de 312</td> <td data-bbox="930 562 1161 613">0</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="320 685 967 712"><b>Descripción del criterio (CORRESPONDIENTES AL LOTE II)</b></p> <ul data-bbox="363 757 770 819" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="363 757 770 819">• <b>OFERTA ECONÓMICA. (LOTE II)</b> <b>Oferta económica. 51 puntos.</b></li> </ul> <p data-bbox="408 857 1150 965">Precio. La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre el tipo de licitación, y 51 puntos a la que oferte la mayor baja.</p> <p data-bbox="408 999 1150 1144">Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula: <b>P= 51* min/Of</b></p> <p data-bbox="408 1178 1150 1285">Donde <b>P</b> es la puntuación obtenida, <b>min</b> es la oferta mínima y <b>Of</b> la oferta correspondiente al licitador que se valora, Siempre que no incurra en temeridad.</p> <ul data-bbox="363 1323 1150 1386" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="363 1323 1150 1386">• <b>Formación e información en seguridad y salud para el personal del Ayuntamiento: 14 puntos</b></li> </ul> <p data-bbox="408 1391 1150 1554">Se valorará, hasta un máximo de 14 puntos, el material disponible para la formación e información sobre los riesgos en seguridad y salud en el puesto de trabajo, la disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada, así como las herramientas y cursos a disposición del Ayuntamiento para formación on-line.</p> <ul data-bbox="363 1592 1150 1655" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="363 1592 1150 1655">• <b>Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación: 15 puntos.</b></li> </ul>	Número de horas	Puntos	393 o más	20	Entre 373 y 393	16	Entre 353 y 373	12	Entre 333 y 353	8	Entre 313 y 333	4	Menos de 312	0	<p data-bbox="1174 931 1294 994"><b>51 PUNTOS</b></p> <p data-bbox="1174 1480 1294 1543"><b>14 PUNTOS</b></p>
Número de horas	Puntos															
393 o más	20															
Entre 373 y 393	16															
Entre 353 y 373	12															
Entre 333 y 353	8															
Entre 313 y 333	4															
Menos de 312	0															
2	<p data-bbox="408 1720 1150 1827"><b>Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo.</b> Se valorará la cantidad de Unidades Básicas Sanitarias (UBS) adscritas, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto</p>															

3	de contratación, hasta un máximo de 15 puntos.	15 PUNTOS										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de UBS</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Menos de 2</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Número de UBS	Puntos	4	15	3	10	2	5	Menos de 2	0
	Número de UBS		Puntos									
	4		15									
	3		10									
	2		5									
Menos de 2	0											
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio: 20 puntos.</b> Se valorará la cantidad de horas de trabajo de los medios personales adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Las fracciones entre los intervalos de horas se valorarán proporcionalmente.</li> </ul>												
<p><b>Horas de profesional en vigilancia de la salud</b></p> <p>Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de los profesionales en materia de Vigilancia de la Salud adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:</p>												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de horas</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mas de 200</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Entre 200 y 176</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Entre 175 y 151</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Entre 150 y 101</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Menos de 100</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Número de horas	Puntos	Mas de 200	20	Entre 200 y 176	15	Entre 175 y 151	10	Entre 150 y 101	5	Menos de 100	0
Número de horas	Puntos											
Mas de 200	20											
Entre 200 y 176	15											
Entre 175 y 151	10											
Entre 150 y 101	5											
Menos de 100	0											
4		20 PUNTOS										

## OFERTA ECONÓMICA

### 1. Presupuesto base de licitación.

**Lote I Actividades Técnicas:** el presupuesto anual máximo de licitación se establece en la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (13.908,96€) IVA no incluido y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (2.920,88€), en concepto de IVA, sumando un total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (16.829,84€) IVA incluido.

A efectos de presentación de ofertas se señala como tipo de licitación a la cantidad de **33.659,68 €**, IVA incluido resultante del desglose que a continuación se detalla. El Contrato será BIANUAL PRORROGABLE POR DOS AÑOS. El precio total con prórroga es de **67.319,36 €** IVA incluido.

<b>Presupuesto anual</b>	<b>Importe</b>	<b>I.V.A. 21%</b>	<b>Total</b>
<b>Lote I Especialidades Técnicas</b>	13.908,96€	2.920,88€	16.829,84€
		SUMAN	<b>16.829,84€</b>
<b>Presupuesto BIANUAL</b>	<b>Importe</b>	<b>I.V.A. 21%</b>	<b>Total</b>
<b>Lote I Especialidades Técnicas</b>	27.817,92€	5.841,76€	33.659,68€
		SUMAN	<b>33.659,68€</b>
<b>Presupuesto Cuatrienal</b>	<b>Importe</b>	<b>I.V.A. 21%</b>	<b>Total</b>
<b>Lote I Especialidades Técnicas</b>	55.635,84€	11.683,52€	67.319,36€
		SUMAN	<b>67.319,36€</b>

<b>COSTE ANUAL ESPECIALIDADES TÉCNICAS</b>						
<b>Horas día</b>	<b>Días año</b>	<b>Horas año</b>	<b>Precio hora</b>	<b>Total</b>	<b>IVA</b>	<b>Suman</b>
6	52	312	44,58 €	13.908,96 €	2.920,88 €	<b>16.829,84 €</b>

**Lote II Vigilancia de la Salud:** el presupuesto anual máximo de licitación se establece en la cantidad de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (18.300 €), exento de I.V.A. según normativa, más DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (2.420,00 €) I.V.A. incluido, lo que suma un total de VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (20.720,00€).

A efectos de presentación de ofertas se señala como tipo de licitación a la cantidad de **41.440,00 €**, IVA aplicable incluido resultante del desglose que a continuación se detalla. El Contrato será BIANUAL PRORROGABLE POR DOS AÑOS. El precio total con prórroga es de **82.880,00 €** IVA aplicable incluido.

La proposición de los licitadores deberá estar referida a cada uno de los servicios, que tienen la condición de lote.

<b>Presupuesto Anual</b>	<b>Importe</b>	<b>I.V.A. 21%</b>	<b>Total</b>
Lote II Vigilancia de la Salud	18.300€	Exento	18.300€
	2.000€	420,00€	2.420,00€
		<b>SUMAN</b>	<b>20.720,00€</b>

<b>Presupuesto BIANUAL</b>			
Lote II Vigilancia de la Salud	36.600€	Exento	36.600€
	4.000€	840,00€	4.840,00€
		<b>SUMAN</b>	<b>41.440,00€</b>

<b>Presupuesto Cuatrienal</b>			
Lote II Vigilancia de la Salud	73.200€	Exento	73.200€
	8.000€	1.680,00€	9.680,00€
		<b>SUMAN</b>	<b>82.880,00€</b>

<b>COSTE ANUAL VIGILANCIA DE LA SALUD</b>				
<b>Pers. Fijo</b>	<b>Pers. Temp.</b>	<b>Suman</b>	<b>Precio</b>	<b>T. exento IVA</b>
280	86	366	50,00 €	18.300,00 €
<b>Total sujeto IVA</b>			<b>IVA</b>	

2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
	<b>Suman</b>	<b>20.720,00 €</b>

Consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentan las siguientes licitaciones:

<b>Nombre de la empresa</b>
Cualtis S.L.U.
EQUIPO TECNICO EN PREVENCION PROCARION S.L.
QUIRON PREVENCION S.L.U

1) Valoración de la oferta económica para acorde a las ofertas de los licitadores y teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación:

**LOTE I:**

Precio. La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre la licitación y 51 puntos a la que oferte la mayor baja. Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:  $P=51*\min/Of$  (donde **P** es la puntuación obtenida, **min** es la oferta mínima y **Of** la oferta correspondiente a licitador que se valora, siempre que no incurra en temeridad.

- CUALTIS S.L.U. .... 16.752 € ( Precio excluido el IVA)  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 39,78 %
- EQUIPO TECNICO EN PREVENCION PROCARION S.L..... 19.400 € (Precio excluido el IVA).  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 30,20 %
- QUIRON PREVENCION S.L.U. ....27.000 € ( Precio excluido el IVA)  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 2,94 %

Establece el pliego de cláusulas administrativas:

“2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.”

Media total de las proposiciones:

$$16.752,00 + 19.400 + 27.000 = 63.152 / 3 = 21.050,67$$

$$10\% \text{ de } 21.050,67 = 2.105,06$$

$21.050,67 - 2.105,06 = 18.945,61 \text{ €}$  es el límite para considerar una oferta con valores anormalmente bajos.

Por lo tanto, la oferta presentada por Cualtis, S.L.U. se considera en baja temeraria conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Con fecha 17 de febrero se le requiere a la empresa Cualtis S.L.U. para que en el plazo de tres días justifique el bajo nivel de precio, y una vez confirmada que la empresa tiene justificada su baja, no se considera su oferta como anormalmente baja. La valoración de las proposiciones quedaría de la siguiente forma:

- EQUIPO TECNICO EN PREVENCION PROCARION S.L..... 44,04 puntos  
 $P = 51 * 16.752 / 19.400 = 31,64$

- QUIRON PREVENCION S.L.U. .... 31,64 puntos  
 $P=51*16.752/27.000= 31,64$

- CUALTIS S.L.U. .... 51 puntos  
 $P=51*16.752/16.752= 51$

## **LOTE II:**

Precio. La valoración de las ofertas se efectuará otorgando 0 puntos a la proposición que no oferte baja alguna sobre la licitación y 51 puntos a la que oferte la mayor baja. Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula:  $P=51*\min/Of$  (donde **P** es la puntuación obtenida, **min** es la oferta mínima y **Of** la oferta correspondiente a licitador que se valora, siempre que no incurra en temeridad.

- CUALTIS S.L.U. .... 29.206,80 € ( Precio excluido el IVA)  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 28,06 %
- QUIRON PREVENCION S.L.U. ....35.430,00 € ( Precio excluido el IVA)  
Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación: 12,76 %

Establece el pliego de clausulas administrativas:

“2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 10% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la

anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.”

Media total de las proposiciones:

$$35.430,00 + 29.206,80 = 64.636,80 / 2 = 32.318,40$$

$$10\% \text{ de } 32.318,40 = 3.231,84$$

$32.318,40 - 3.231,84 = 29.086,56$  € es el límite para considerar una oferta con valores anormalmente bajos.

Por lo tanto, ninguna oferta presentada para el Lote II se considera en baja temeraria conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

- CUALTIS S.L.U ..... 51 puntos  
 $P = 51 * 29.206,80 / 29.206,80 = 42,04$
- QUIRON PREVENCIÓN S.L.U. .... 42,04 puntos  
 $P = 51 * 29.206,80 / 35.430 = 42,04$

2) Valoración criterios cuantificables de forma automática:

#### **LOTE I:**

- **Formación e información en seguridad y salud para el personal del Ayuntamiento: 14 puntos**

Se valorará, hasta un máximo de 14 puntos, el material disponible para la formación e información sobre los riesgos en seguridad y salud en el puesto de trabajo, la disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada, así como las herramientas y cursos a disposición del Ayuntamiento para formación on-line.

- **Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación: 15 puntos.**

**a) Técnicos de Prevención de nivel superior.** Se valorará la cantidad de

Técnicos de Prevención de nivel superior adscritos, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Hasta un máximo de 15 puntos.

Número de técnicos	Puntos
7	15
6	10
5	5
Menos de 5	0

**b) Horas de Técnicos de Prevención en especialidades técnicas: 20 puntos.**

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de Técnicos de Prevención adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de horas	Puntos
393 o más	20
Entre 373 y 393	16
Entre 353 y 373	12
Entre 333 y 353	8
Entre 313 y 333	4
Menos de 312	0

- CUALTIS S.L.U. .... 49 puntos

- La empresa indica que dispone de centro específico de formación certificada, el número de cursos a impartir es de 10 cursos con un total de 11.985 horas y que dispone de otras herramientas de formación e información como son: Acércate Empresas y Aula Cualtis. La empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego con lo cual obtiene 14 puntos.
  - Técnicos de prevención a nivel superior ofertados: 7  
La empresa cumple con el requisito exigido en el pliego, obtiene 15 puntos, al ofertar 7 técnicos de nivel superior
  - Número de horas ofertadas de Técnicos en especialidades técnicas: 394 horas  
La empresa cumple con el requisito exigido en el pliego, obtiene 20 puntos al ofertar 393 horas o más.
- EQUIPO TECNICO EN PREVENCIÓN PROCARION S.L..... 49 puntos
    - La empresa indica que dispone de centro específico de formación certificada, el número de cursos a impartir es de 114 cursos con un total de 1.986 horas y que dispone de otras herramientas de formación e información como son:  
Plataforma de Formación e Información On-line, Cursos Programables, Cursos Recursos Preventivos.  
Plataforma de Formación "Live Streaming"  
Plataforma de Formación Fundación Laboral de la construcción y metal  
Formación RERA  
La empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego con lo cual obtiene 14 puntos.
    - Técnicos de prevención a nivel superior ofertados: 7  
La empresa cumple con el requisito exigido en el pliego, obtiene 15 puntos, al ofertar 7 técnicos de nivel superior

- Número de horas ofertadas de Técnicos en especialidades técnicas:  
393 horas  
La empresa cumple con el requisito exigido en el pliego, obtiene 20 puntos al ofertar 393 horas o más.
- QUIRON PREVENCIÓN S.L.U. .... 49 puntos
  - La empresa indica que dispone de centro específico de formación certificada, el número de cursos a impartir es de 550 cursos con un total de 1.100 horas y que dispone de otras herramientas de formación e información como es Campus Quironprevención  
La empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego con lo cual obtiene 14 puntos.
  - Técnicos de prevención a nivel superior ofertados: 8  
La empresa cumple con el requisito exigido en el pliego, obtiene 15 puntos, al ofertar 7 o más técnicos de nivel superior
  - Número de horas ofertadas de Técnicos en especialidades técnicas:  
393 horas  
La empresa cumple con el requisito exigido en el pliego, obtiene 20 puntos al ofertar 393 horas o más.

## LOTE II

### Valoración criterios de forma automática

- **Formación e información en seguridad y salud para el personal del Ayuntamiento: 14 puntos**  
Se valorará, hasta un máximo de 14 puntos, el material disponible para la formación e información sobre los riesgos en seguridad y salud en el puesto de trabajo, la disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada, así como las herramientas y cursos a disposición del Ayuntamiento para formación on-line.

- **Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación: 15 puntos.**

**Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo.** Se valorará la cantidad de Unidades Básicas Sanitarias (UBS) adscritas, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, hasta un máximo de 15 puntos.

Número de UBS	Puntos
4	15
3	10
2	5
Menos de 2	0

- **Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio: 20 puntos.**

Se valorará la cantidad de horas de trabajo de los medios personales adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Las fracciones entre los intervalos de horas se valorarán proporcionalmente.

#### **Horas de profesional en vigilancia de la salud**

Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de los profesionales en materia de Vigilancia de la Salud adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de horas	Puntos
Mas de 200	20
Entre 200 y 176	15
Entre 175 y 151	10

Entre 150 y 101	5
Menos de 100	0

- CUALTIS S.L.U. .... 49 puntos
  - La empresa indica que dispone de centro específico de formación certificada, el número de cursos a impartir es de 10 cursos con un total de 11.985 horas y que dispone de otras herramientas de formación e información como son Acércate Empresas, Acércate Salud y Aula Cualtis.  
La empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego con lo cual obtiene 14 puntos.
  - Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del trabajo: 4  
La empresa cumple con el requisito exigido en el pliego, obtiene 15 puntos, al ofertar 4 o más médicos y enfermeros de medicina del trabajo
  - Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio se ofertan 201 horas  
La empresa cumple con el requisito exigido en el pliego, obtiene 20 puntos al ofertar más de 200 horas.
  
- QUIRON PREVENCION S.L.U. .... 49 puntos
  - La empresa indica que dispone de centro específico de formación certificada, el número de cursos a impartir es de 550 cursos con un total de 1.100 horas y que dispone de otras herramientas de formación e información como es Campus Quironprevencion  
La empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego con lo cual obtiene 14 puntos.

- Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del trabajo: 5  
La empresa cumple con el requisito exigido en el pliego, obtiene 15 puntos, al ofertar 4 o más médicos y enfermeros de medicina del trabajo
- Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio se ofertan 201 horas  
La empresa cumple con el requisito exigido en el pliego, obtiene 20 puntos al ofertar más de 200 horas.

De conformidad con lo contenido en el Pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas la valoración de las ofertas de los licitadores en ambos lotes resultaría ser la siguiente:

**LOTE I:**

	OFERTA ECONOMICA	CRITERIOS AUTOMATICOS	TOTAL PUNTOS
<b>CUALTIS S.L.U</b>	<b>51</b>	<b>49</b>	<b>100</b>
QUIRON PREVENCIÓN S.L.U	31,64	49	80,64
PROCARION S.L	44,04	49	93,04

Oferta económica más ventajosa al Lote I: CUALTIS S.L.U

**LOTE II**

	OFERTA ECONOMICA	CRITERIOS AUTOMATICOS	TOTAL PUNTOS
<b>CUALTIS S.L.U</b>	<b>51</b>	<b>49</b>	<b>100</b>
QUIRON PREVENCIÓN	42	49	91

S.L.U			
-------	--	--	--

Oferta económica más ventajosa al Lote II: CUALTIS S.L.U

En Almuñécar, a la fecha indicada al margen

LA TECNICA DE RRHH

Fdo. Electrónicamente

Visto Informe de la Técnica de RRHH, la Mesa de Contratación acepta las puntuaciones emitidas, y propone la siguiente lista de valoración:

LOTE I:

Orden: 1 CUALTIS S.L.U. CIF: B84527977 Propuesto para la adjudicación  
 Total criterios CJV: 00,00  
 Total criterios CAF: 100,00  
 Total puntuación: 100,00  
 Orden: 2 PROCARION S.L. CIF: B92284397  
 Total criterios CJV: 00,00  
 Total criterios CAF: 93,04  
 Total puntuación: 93,04  
 Orden: 3 QUIRON PREVENCIÓN S.L.U. CIF: B64076482  
 Total criterios CJV: 00,00  
 Total criterios CAF: 80,64  
 Total puntuación: 80,64

Por lo que a la vista de la valoración emitida y la sesión de la mesa de contratación de 16 de marzo de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus patronatos, (LOTE 1) EXPEDIENTE 96/2022 (GEST 4954/2018), a CUALTIS S.L.U. CIF: B84527977, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

Oferta Económica (DOS ANUALIDADES)

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	16.752,00 € <i>(Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos euros)</i>
IVA	3.517,92 € <i>(Tres mil quinientos diecisiete euros, con noventa y dos céntimos de euro)</i>
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	20.269,92 € <i>(Veinte mil doscientos sesenta y nueve euros, con noventa y dos céntimos de euro)</i>

Así como las mejoras ofertadas al Lote 1.

**CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE I.-**

1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada. SI

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento 10 cursos, con un total de 11.985

FORMACIÓN	HORAS	NÚMERO CURSOS	HORAS TOTALES
Formación On line Oficinas	6	Ilimitado (350 aprox)	2.100
Formación On line Incendios y Emergencias	6	550	3.300
Formación On line Primeros Auxilios	6	550	3.300
Nivel Básico PRL/ Mandos intermedios Online	50	10 % plantilla 55	2.750
Cursos convenio construcción	20	4	80
Cursos Nivel Básico 60 h convenio construcción	60	2	120
Cursos primeros auxilios	5	3	15
Incendios y emergencias prácticos	4	5	20
4 plazas mensuales en cursos prácticos programados en abierto de 6 h	6	4x 6hx 12 meses	288
Cursos altura práctico	6	2	12
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>11.985</b>

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en prevención de riesgos laborales a disposición del Ayuntamiento. SI

- Acércate Empresas (Gestión a disposición del Ayuntamiento)
- Aula Cualtis, Plataforma propia de formación on line

2. Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación.

- a) **Técnicos de Prevención de nivel superior.** Se valorará la cantidad de Técnicos de Prevención de nivel superior adscritos, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Hasta un máximo de 15 puntos.

Número de Técnicos	Puntos
7	15
6	10
5	5
Menos de 5	0

Técnicos de Prevención de nivel superior ofertados: 7

3. **Horas de Técnicos de Prevención en especialidades técnicas:** 20 puntos. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de Técnicos de Prevención adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de Horas	Puntos
393 o más	20
Entre 373 y 393	16
Entre 353 y 373	12
Entre 333 y 353	8
Entre 313 y 333	4
Menos de 312	0

Número de horas ofertadas: 394 horas.

LOTE II:

Orden: 1 CUALTIS S.L.U. CIF: B84527977 Propuesto para la adjudicación  
 Total criterios CJV: 00,00  
 Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Orden: 3 QUIRON PREVENCIÓN S.L.U. CIF: B64076482

Total criterios CJV: 00,00

Total criterios CAF: 91,00

Total puntuación: 91,00

Por lo que a la vista de la valoración emitida y la sesión de la mesa de contratación de 16 de marzo de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato del Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus patronatos, (LOTE 2) EXPEDIENTE 96/2022 (GEST 4954/2018), a CUALTIS S.L.U. CIF: B84527977, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

Oferta Económica (DOS ANUALIDADES)

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	29.206,80 € (Veintinueve mil doscientos seis euros, con ochenta céntimos de euro)
IVA	768,60 € (Setecientos sesenta y ocho euros, con sesenta céntimos de euro)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	29.975,40 € (Veintinueve mil novecientos setenta y cinco euros, con cuarenta céntimos de euro)

Así como las mejoras ofertadas al Lote 2.

1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada. SI

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento 10 cursos, con un total de 11.985

FORMACIÓN	HORAS	NÚMERO CURSOS	HORAS TOTALES
Formación On line Oficinas	6	Ilimitado (350 aprox)	2.100
Formación On line Incendios y Emergencias	6	550	3.300
Formación On line Primeros Auxilios	6	550	3.300
Nivel Básico PRL/ Mandos intermedios Online	50	10 % plantilla 55	2.750
Cursos convenio construcción	20	4	80
Cursos Nivel Básico 60 h convenio construcción	60	2	120
Cursos primeros auxilios	5	3	15
Incendios y emergencias prácticos	4	5	20
4 plazas mensuales en cursos prácticos programados en abierto de 6 h	6	4x 6hx 12 meses	288
Cursos altura práctico	6	2	12
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>11.985</b>

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en prevención de riesgos laborales a disposición del Ayuntamiento. SI

- Acércate Empresas (Gestión a disposición del Ayuntamiento)
- Acércate Salud (Para los trabajadores, descarga del reconocimiento médico)
- Aula Cualtis, Plataforma propia de formación on line

2. Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo. Se valorará la cantidad de Unidades Básicas Sanitarias (UBS) adscritas, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, hasta un máximo de 15 puntos.

Número de UBS	Puntos
4	15
3	10
2	5
Menos de 2	0

Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo ofertados: 4 UBS

3. Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio:

- a) **Horas de Profesional en Vigilancia de la Salud: 20 puntos.** Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de los profesionales en materia de Vigilancia de la Salud adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de Horas	Puntos
Más de 200 horas	20
Entre 200 y 176	15
Entre 175 y 151	10
Entre 150 y 101	5
Menos de 100	0

Número de horas ofertadas: 201

Vista la propuesta de la Mesa de contratación celebrada el 16 de marzo de 2023, para la adjudicación de los Lotes 1 y 2, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantías definitivas por importe de LOTE 1: 837,60 €, LOTE 2: 1.460,34 €, encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como fiscalización del Expte. por la Interventora Municipal, se propone lo siguiente:

INFORME.-

Primero.- Adjudicar a la empresa CUALTIS S.L.U. CIF: B84527977 los LOTES 1 Y 2 del contrato de Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus Patronatos EXPEDIENTE 96/2022 (GEST 4954/2018), al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

LOTE I:

Oferta Económica (DOS ANUALIDADES)

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	16.752,00 € <i>(Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos euros)</i>
IVA	3.517,92 € <i>(Tres mil quinientos diecisiete euros, con noventa y dos céntimos de euro)</i>
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	20.269,92 € <i>(Veinte mil doscientos sesenta y nueve euros, con noventa y dos céntimos de euro)</i>

Así como las mejoras ofertadas al Lote 1.

**CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE I.-**

1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada. SI

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento 10 cursos, con un total de 11.985

FORMACIÓN	HORAS	NÚMERO CURSOS	HORAS TOTALES
Formación On line Oficinas	6	Ilimitado (350 aprox)	2.100
Formación On line Incendios y Emergencias	6	550	3.300
Formación On line Primeros Auxilios	6	550	3.300
Nivel Básico PRL/ Mandos intermedios Online	50	10 % plantilla 55	2.750
Cursos convenio construcción	20	4	80
Cursos Nivel Básico 60 h convenio construcción	60	2	120
Cursos primeros auxilios	5	3	15
Incendios y emergencias prácticos	4	5	20
4 plazas mensuales en cursos prácticos programados en abierto de 6 h	6	4x 6hx 12 meses	288
Cursos altura práctico	6	2	12
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>11.985</b>

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en prevención de riesgos laborales a disposición del Ayuntamiento. SI

- Acércate Empresas (Gestión a disposición del Ayuntamiento)
- Aula Cualtis, Plataforma propia de formación on line

2. Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación.

- a) **Técnicos de Prevención de nivel superior.** Se valorará la cantidad de Técnicos de Prevención de nivel superior adscritos, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Hasta un máximo de 15 puntos.

Número de Técnicos	Puntos
7	15
6	10
5	5
Menos de 5	0

Técnicos de Prevención de nivel superior ofertados: 7

3. **Horas de Técnicos de Prevención en especialidades técnicas:** 20 puntos. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de Técnicos de Prevención adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de Horas	Puntos
393 o más	20
Entre 373 y 393	16
Entre 353 y 373	12
Entre 333 y 353	8
Entre 313 y 333	4
Menos de 312	0

Número de horas ofertadas: 394 horas.

LOTE II:

Oferta Económica (DOS ANUALIDADES)

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	29.206,80 € (Veintinueve mil doscientos seis euros, con ochenta céntimos de euro)
IVA	768,60 € (Setecientos sesenta y ocho euros, con sesenta céntimos de euro)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	29.975,40 € (Veintinueve mil novecientos setenta y cinco euros, con cuarenta céntimos de euro)

Así como las mejoras ofertadas al Lote 2.

1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada. SI

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento 10 cursos, con un total de 11.985

FORMACIÓN	HORAS	NÚMERO CURSOS	HORAS TOTALES
Formación On line Oficinas	6	Ilimitado (350 aprox)	2.100
Formación On line Incendios y Emergencias	6	550	3.300
Formación On line Primeros Auxilios	6	550	3.300
Nivel Básico PRL/ Mandos intermedios Online	50	10 % plantilla 55	2.750
Cursos convenio construcción	20	4	80
Cursos Nivel Básico 60 h convenio construcción	60	2	120
Cursos primeros auxilios	5	3	15
Incendios y emergencias prácticos	4	5	20
4 plazas mensuales en cursos prácticos programados en abierto de 6 h	6	4x 6hx 12 meses	288
Cursos altura práctico	6	2	12
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>11.985</b>

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en prevención de riesgos laborales a disposición del Ayuntamiento. SI

- Acércate Empresas (Gestión a disposición del Ayuntamiento)
- Acércate Salud (Para los trabajadores, descarga del reconocimiento médico)
- Aula Cualtis, Plataforma propia de formación on line

2. Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo. Se valorará la cantidad de Unidades Básicas Sanitarias (UBS) adscritas, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, hasta un máximo de 15 puntos.

Número de UBS	Puntos
4	15
3	10
2	5
Menos de 2	0

Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo ofertados: 4 UBS

3. Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio:

- a) **Horas de Profesional en Vigilancia de la Salud: 20 puntos.** Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de los profesionales en materia de Vigilancia de la Salud adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de Horas	Puntos
Más de 200 horas	20
Entre 200 y 176	15
Entre 175 y 151	10
Entre 150 y 101	5
Menos de 100	0

Número de horas ofertadas: 201

Segundo.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, susceptible de prorrogarse por igual periodo.

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 2 años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI.	Duración de la prórroga: 2 años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI, dos meses antes de su finalización.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar."

**Visto el informe-propuesta y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa CUALTIS S.L.U. CIF: B84527977 los LOTES 1 Y 2 del contrato de Servicio de Prevención ajeno de Riesgos Laborales para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus Patronatos EXPEDIENTE 96/2022 (GEST 4954/2018), al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

LOTE I:

Oferta Económica (DOS ANUALIDADES)

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	16.752,00 € <i>(Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos euros)</i>
IVA	3.517,92 € <i>(Tres mil quinientos diecisiete euros, con noventa y dos céntimos de euro)</i>
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	20.269,92 € <i>(Veinte mil doscientos sesenta y nueve euros, con noventa y dos céntimos de euro)</i>

Así como las mejoras ofertadas al Lote 1.

### CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA LOTES 1 Y 2

#### CRITERIOS CORRESPONDIENTES AL LOTE I.-

1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada. SI

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento 10 cursos, con un total de 11.985

FORMACIÓN	HORAS	NÚMERO CURSOS	HORAS TOTALES
Formación On line Oficinas	6	Ilimitado (350 aprox)	2.100
Formación On line Incendios y Emergencias	6	550	3.300
Formación On line Primeros Auxilios	6	550	3.300
Nivel Básico PRL/ Mandos intermedios Online	50	10 % plantilla 55	2.750
Cursos convenio construcción	20	4	80
Cursos Nivel Básico 60 h convenio construcción	60	2	120
Cursos primeros auxilios	5	3	15
Incendios y emergencias prácticos	4	5	20
4 plazas mensuales en cursos prácticos programados en abierto de 6 h	6	4x 6hx 12 meses	288
Cursos altura práctico	6	2	12
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>11.985</b>

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en prevención de riesgos laborales a disposición del Ayuntamiento. SI

- Acércate Empresas (Gestión a disposición del Ayuntamiento)
- Aula Cualtis, Plataforma propia de formación on line

2. Medios personales adscritos al servicio objeto de contratación.

- a) **Técnicos de Prevención de nivel superior.** Se valorará la cantidad de Técnicos de Prevención de nivel superior adscritos, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, conforme a la distribución que se recoge. Hasta un máximo de 15 puntos.

Número de Técnicos	Puntos
7	15
6	10
5	5
Menos de 5	0

Técnicos de Prevención de nivel superior ofertados: 7

3. Horas de Técnicos de Prevención en especialidades técnicas: 20 puntos. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de Técnicos de Prevención adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de Horas	Puntos
393 o más	20
Entre 373 y 393	16
Entre 353 y 373	12
Entre 333 y 353	8
Entre 313 y 333	4
Menos de 312	0

Número de horas ofertadas: **394 horas.**

LOTE II:

Oferta Económica (DOS ANUALIDADES)

IMPORTE SIN INCLUIR IVA	<b>29.206,80 €</b> (Veintinueve mil doscientos seis euros, con ochenta céntimos de euro)
IVA	<b>768,60 €</b> (Setecientos sesenta y ocho euros, con sesenta céntimos de euro)
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	<b>29.975,40 €</b> (Veintinueve mil novecientos setenta y cinco euros, con cuarenta céntimos de euro)

Así como las mejoras ofertadas al Lote 2.

1. Indicar disponibilidad de un centro de formación específico con formación certificada. SI

Indicar nº de cursos y total de horas a impartir a disposición del Ayuntamiento 10 cursos, con un total de 11.985

FORMACIÓN	HORAS	NÚMERO CURSOS	HORAS TOTALES
Formación On line Oficinas	6	Ilimitado (350 aprox)	2.100
Formación On line Incendios y Emergencias	6	550	3.300
Formación On line Primeros Auxilios	6	550	3.300
Nivel Básico PRL/ Mandos intermedios Online	50	10 % plantilla 55	2.750
Cursos convenio construcción	20	4	80
Cursos Nivel Básico 60 h convenio construcción	60	2	120
Cursos primeros auxilios	5	3	15
Incendios y emergencias prácticos	4	5	20
4 plazas mensuales en cursos prácticos programados en abierto de 6 h	6	4x 6hx 12 meses	288
Cursos altura práctico	6	2	12
<b>TOTAL HORAS</b>			<b>11.985</b>

Señalar si se dispone de cualquier otra herramienta de formación e información en prevención de riesgos laborales a disposición del Ayuntamiento. SI

- Acércate Empresas (Gestión a disposición del Ayuntamiento)
- Acércate Salud (Para los trabajadores, descarga del reconocimiento médico)
- Aula Cualtis, Plataforma propia de formación on line

2. Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo. Se valorará la cantidad de Unidades Básicas Sanitarias (UBS) adscritas, aunque no sea a tiempo completo, al servicio objeto de contratación, hasta un máximo de 15 puntos.

Número de UBS	Puntos
4	15
3	10
2	5
Menos de 2	0

Médicos y enfermeros especialistas en Medicina del Trabajo ofertados: 4 UBS

3. Tiempo de trabajo de los medios personales adscritos al servicio:

a) Horas de Profesional en Vigilancia de la Salud: 20 puntos. Se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, el número de horas de trabajo de los profesionales en materia de Vigilancia de la Salud adscritos al servicio objeto de contratación, conforme a la siguiente distribución:

Número de Horas	Puntos
Más de 200 horas	20
Entre 200 y 176	15
Entre 175 y 151	10
Entre 150 y 101	5
Menos de 100	0

Número de horas ofertadas: 201

**Segundo.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, susceptible de prorrogarse por igual periodo.

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 2 años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI.	Duración de la prórroga: 2 años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI, dos meses antes de su finalización.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien éste delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le*

atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público, a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

**13°.- Expediente 255/2009; Cambio de titularidad de la plaza de aparcamiento XXXX del Paseo de Velilla, de Don XXXX y Doña XXXX a favor de Doña XXXX**

Se da cuenta del Expediente 255/2009 para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal.

**ANTECEDENTES.-**

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 10 de mayo de 2023 se presentó escrito por D. XXXX, con D.N.I n° XXXX, como gerente de NAVIL Inmobiliaria, con CIF B-18537365 en representación de D. XXXX, con D.N.I n° XXXX, y D<sup>a</sup>. XXXX, con D.N.I n° XXXX, casados en régimen de gananciales, con domicilio en XXXX (JAÉN) solicitando cambio de titularidad de la plaza n° XXXX del Paseo de Velilla a favor de D<sup>a</sup>. XXXX, CON DNI. XXXX, y con domicilio en XXXX (ITALIA).

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**PRIMERO.-** Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento XXXX del Paseo de Velilla, de D. XXXX, con NIF XXXX, y D<sup>a</sup>. XXXX, con D.N.I n° XXXX, con domicilio en XXXX (JAÉN), a favor de D<sup>a</sup>. XXXX, CON DNI. XXXX, y con domicilio en XXXX (ITALIA).

**SEGUNDO.-** Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

**14°.- .Expediente 255/2009; Cambio de titularidad de la plaza de aparcamiento XXXX del Paseo de Velilla, de Don XXXX y Doña XXXX a favor de Don XXXX y Doña XXXX**

Se da cuenta del Expediente 255/2009 para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal.

**ANTECEDENTES.-**

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación

total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 10 de mayo de 2023 se presentó escrito por D. XXXX, con D.N.I n° XXXX, como gerente de NAVIL Inmobiliaria, con CIF B-18537365, y domicilio en Paseo de Velilla n° 6, 18690- Almuñecar (Granada) en nombre y representación de D. XXXX, con D.N.I n° XXXX, y D<sup>a</sup>. XXXX, con D.N.I n° XXXX, casados en régimen de gananciales, de nacionalidad española, con domicilio en XXXX (GRANADA) solicitando autorización del Ayuntamiento de Almuñecar para el cambio de titularidad de la plaza n° XXXX del Paseo de Velilla a favor de **D. XXXX, con D.N.I n° XXXX y D<sup>a</sup>. XXXX, con D.N.I n° XXXX**, con domicilio en XXXX (Granada).

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**PRIMERO.-** Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento XXXX del Paseo de Velilla, de D. XXXX, con D.N.I n° XXXX, y D<sup>a</sup>. XXXX, con D.N.I n° XXXX, con domicilio en XXXX (GRANADA) a favor de **D. XXXX, con D.N.I n° XXXX y D<sup>a</sup>. XXXX, CON D.N.I. XXXX**, con domicilio en XXXX (Granada).

**SEGUNDO.-** Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

**15°.- Expediente 5102/2023; Aprobación de convocatoria de ayuda para los alumnos de Almuñecar-La Herradura admitidos en el programa Erasmus.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo de fecha 10.05.2023, siguiente:

"D. Alberto Manuel García Gilabert, Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Convocatoria de las Becas ERAMUS para ayuda económica a los alumnos admitidos en el Programa ERASMUS de Almuñecar- La Herradura,

Por todo lo expuesto se solicita:

1. La aprobación de la Convocatoria de las Becas ERASMUS de Almuñecar- La Herradura para el curso 2023-2024, así como la aprobación del gasto por importe total de 9.000 euros y su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Base Nacional de Subvenciones.
2. Dar traslado al área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento. "

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta del Concejal, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**Primero.-** La aprobación de la Convocatoria de las Becas ERASMUS de Almuñecar- La Herradura para el curso 2023-2024, así como la aprobación del gasto por importe total de 9.000 euros y su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la Base Nacional de Subvenciones.

**Segundo.-** Dar traslado al área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**16°.- Expediente 4598/2023; Aprobación del proyecto de obra "Renovación de Plaza Abderramán y acerado sur del Paseo de las Flores" y áreas agrícolas en la finca de subtropicales "El Zahorí" en relación de Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2023.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala del Área de Fomento y Empleo, Mantenimiento y Obra Pública, Juventud y Participación Ciudadana de fecha 16.05.2023, siguiente:

"Se ha recibido notificación sobre la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN GRANADA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DE GARANTÍA DE RENTAS, CON CARGO A LOS FONDOS DE PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2023,

En dicha resolución se indican en su ANEXO I la propuesta de reparto PFEA Garantía de Rentas 2023 para Almuñécar tal como se indica:

Subvención SEPE	160.405,00€
-----------------	-------------

Que desde su publicación se abre el plazo para presentar la solicitud, junto con la documentación solicitada al efecto y junto con TODOS los documentos relacionados en el punto octavo.

Los proyectos finales tienen un presupuesto con el siguiente desglose:

FINCA EXPERIMENTAL "EL ZAHORÍ"

SPEE	36.382,50€ (Costes laborales mano de obra)
Diputación/J.A.	3.638,00€ (Costes materiales)
TOTAL	40.020,50€

"RENOVACIÓN DE PLAZA ABDERRAMÁN Y ACERADO SUR DEL PASEO DE LAS FLORES"

SPEE	124.016,18€ (Costes laborales mano de obra)
AYUNTAMIENTO	9.781,78€ (Costes laborales soportados)
Diputación/J.A.	68.544,54€ (Costes materiales)
TOTAL	202.342,50€

TOTAL DE LOS PROYECTOS: 242.363,00€"

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejala, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obra "RENOVACIÓN DE PLAZA ABDERRAMÁN Y ACERADO SUR DEL PASEO DE LAS FLORES" y ÁREAS AGRÍCOLAS EN LA FINCA DE SUBTROPICALES "EL ZAHORÍ".

**Segundo.-** Se da traslado a los departamentos correspondientes para que se prepare la documentación necesaria para la presentación de la solicitud correspondiente.

**Tercero.-** Dar traslado al PLENO según corresponda.

**17°.- Expediente 4602/2023; Aprobación del proyecto de obra "Ejecución de mejor y ampliación del Camino del Cerrillo" en relación de Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) 2023.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala del Área de Fomento y Empleo, Mantenimiento y Obra Pública, Juventud y Participación Ciudadana de fecha 16.05.2023, siguiente:

"Hemos recibido notificación sobre la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA, LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE, CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2023 denominado "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJOR Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO DEL CERRILLO".

La subvención máxima a conceder por el Servicio Público de Empleo Estatal para casa Corporación Local será de 70.000 euros, con la especificación siguiente según el Proyecto arriba referenciado:

Subvención SPEE	70.000,00€
Aportación Municipal	35.000,00€
Subvención J.A./Diputación	31.500,00€
TOTAL	136.500,00€

Que las entidades solicitantes deben presentar solicitud en plazo, junto con TODOS los documentos relacionados en el punto octavo de la citada Resolución.

El presupuesto final, tras la elaboración de la memoria valorada del proyecto anteriormente citado, ascendería al siguiente importe, con el desglose especificado:

Subvención SPEE	68.745,93€
Aportación Municipal	38.019,50 €
Subvención J.A./Diputación	30.935,67€
TOTAL	137.701,10 €

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejala, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJOR Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO DEL CERRILLO".

**Segundo.-** Se de traslado a los departamentos correspondientes para que se prepare la documentación necesaria para la presentación de la solicitud correspondiente.

**Tercero.-** Dar traslado al PLENO según corresponda.

**18°.-Expediente 5349/2023; Aprobación de la convocatoria de subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar de 2023.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Política Social, Familia, Salud y Escuelas Infantiles de fecha 16.05.2023, siguiente:

"D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Carmen Reinoso Herrero, CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, SALUD Y ESCUELAS INFANTILES, da cuenta a la Junta de Gobierno

Local de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar curso 2023.

Por todo lo expuesto se solicita:

1. La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar de 2023, así como la aprobación del gasto por importe total de 30.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.
2. Dar traslado al área de Servicio Sociales y al Departamento de Intervención para su conocimiento."

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejala, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**Primero.-** La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar de 2023, así como la aprobación del gasto por importe total de 30.000,00 euros, ordenando su publicación en la BDNS, en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Dar traslado al área de Servicio Sociales y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**19º.- Expediente 5283/2022; Aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Almuñécar y pago de la misma.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Política Social, Familia, Salud y Escuelas Infantiles de fecha 11.05.2023, siguiente:

"D. M<sup>a</sup> Carmen Reinoso Herrero, Concejala Delegada Políticas Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de:

PRIMERO.- Visto el informe de la Coordinadora del Centro de Tratamiento de Adicciones de fecha de 10/05/2023 que indica que la ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMUÑÉCAR ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

SEGUNDO.- Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 10/05/2023, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMUÑÉCAR por importe de 2.500,00€, y proceder al pago del importe de 2.500,00€."

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejala, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Acordar dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE ALMUÑÉCAR G18332460 por importe de 2.500,00€, y proceder al pago del importe de 2.500,00€.

**SEGUNDO.** Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

**20°.- Expediente 5282/2022; Aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación de Programas de Acción Social de la Costa Granadina "ASPAS" y pago de la misma.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal de Política Social, Familia, Salud y Escuelas Infantiles de fecha 11.05.2023, siguiente:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Reinoso Herrero, Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Almuñécar, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de:

**PRIMERO.-** Visto el informe de la Directora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha de 27/04/2023 que indica que la Asociación ASPAS ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

**SEGUNDO.-** Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 10/05/2023, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA GRANADINA, por importe de 300,00€, y proceder al pago del importe de 300,00€.

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Acordar dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COSTA GRANADINA "ASPAS" (CIF G19554872), por importe de 300,00€, y proceder al pago del importe de 300,00€.

**SEGUNDO.** Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

**21°.- Expediente 5281/2022; Aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y pago de la misma.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal de Política Social, Familia, Salud y Escuelas Infantiles de fecha 11.05.2023, siguiente:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Reinoso Herrero, Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Almuñécar, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de:

**PRIMERO.-** Visto el informe de la Directora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha de 27/04/2023 que indica que la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer AFAVIDA ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

**SEGUNDO.-** Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 10/05/2023, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER por importe de 9.000,00€, y proceder al pago del importe de 9.000,00€.

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Acordar dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (CIF G18413773) por importe de 9.000,00€, y proceder al pago del importe de 9.000,00€.

**SEGUNDO.** Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

**22°.- Expediente 5280/2022; Aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación ALOJHA y pago de la misma.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Política Social, Familia, Salud y Escuelas Infantiles de fecha 11.05.2023, siguiente:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Reinoso Herrero, Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Almuñécar, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de:

**PRIMERO.-** Visto el informe de la Directora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha de 27/04/2023 que indica que la Asociación ALOJHA ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

**SEGUNDO.-** Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 10/05/2022, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ALOJHA por importe de 5.300,00€, y proceder al pago del importe de 5.300,00€.

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejala, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Acordar dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ALOJHA (CIF 19598531) por importe de 5.300,00€, y proceder al pago del importe de 5.300,00€.

**SEGUNDO.** Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

**23°.- Expediente 5279/2022; Aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Madres Solas "Marisa Sendón" y pago de la misma.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Política Social, Familia, Salud y Escuelas Infantiles de fecha 11.05.2023, siguiente:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Reinoso Herrero, Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Almuñécar, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de:

**PRIMERO.-** Visto el informe de la Directora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha de 27/04/2023 que indica que la Asociación Madres Solas "Marisa Sendón" ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

**SEGUNDO.-** Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 10/05/2023, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la Asociación Madres Solas "Marisa Sendón" por importe de 7.500,00€, y proceder al pago del importe de 3.000,00€."

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Acordar dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN MADRES SOLAS "MARISA SENDÓN" (CIF G18431825) por importe de 7.500,00€, y proceder al pago del importe de 7.500,00€.

**SEGUNDO.** Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

**24°.- Expediente 5278/2022; Aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación ASINAL y pago de la misma.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal de Política Social, Familia, Salud y Escuelas Infantiles de fecha 11.05.2023, siguiente:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Reinoso Herrero, Concejal-Delegada de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud y Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Almuñécar, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de:

**PRIMERO.-** Visto el informe de la Directora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha de 27/04/2023 que indica que la Asociación ASINAL ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

**SEGUNDO.-** Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 10/05/2023, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ASINAL por importe de 4.600,00€, y proceder al pago del importe de 4.600,00€.

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Acordar dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN ASINAL G18840751 por importe de 4.600,00€, y proceder al pago del importe de 4.600,00€.

**SEGUNDO.** Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

**25°.- Expediente 6655/2016; Aprobación de la caducidad de la licencia de autotaxi número 8 a nombre de Don XXXX**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Transportes de fecha 16.05.2023, siguiente:

"Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental y obrante en el expediente, siguiente:

"ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 17 de febrero de 2016 y número de registro general de entrada 2016-E-RC-2293, se presentó por Don XXXX instancia indicando que teniendo necesidad de pedir la excedencia de la licencia de taxi número 8 por motivos personales, solicita la excedencia por un periodo de dos años a la mayor brevedad posible.

Segundo: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2016 se adoptó el siguiente:

"*PRIMERO. Conceder la suspensión de la licencia de auto-taxi por un plazo de dos años y proceder a retirar la tarjeta en la que estuviera documentada, debiendo el interesado entregarla en la Secretaría General del*

Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros de Andalucía aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero y la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

*SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado y proceder a realizar los asientos oportunos.*

*TERCERO. Remitir una copia de la presente Resolución al Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares Complementarias del Transporte a fin de que se practiquen las anotaciones correspondientes, conforme a la Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera."*

Dicho acuerdo se notificó en la persona del interesado con fecha 26 de octubre de 2016.

Tercero: No consta en la Secretaría General que el interesado haya formulado comunicación al órgano municipal indicando que procede a continuar con la prestación del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, y conforme se indicó al interesado en el acuerdo por el que se le concedía la excedencia.

Asimismo, se ha aportado informe por la O.A.C. sobre inexistencia de registros de entrada del interesado.

Cuarto: La Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2018 acordó:

*"PRIMERO. Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia de autotaxi número 8 por no iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior a los dos años otorgados de suspensión por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2016, que fue notificado al interesado el 26 de octubre de 2016.*

*SEGUNDO. Otorgar al interesado plazo de audiencia de diez días, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015 durante el cual el interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes."*

Tras varios intentos de notificación en diferentes domicilios, tal y como consta en el expediente, se procedió a publicar anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 283 de 23 de noviembre de 2018, existiendo informe de la responsable de la oficina de atención al ciudadano indicando que "no se ha encontrado ninguna alegación a dicha notificación por parte de D. XXXX (DNI.: XXXX), desde el 24 de noviembre de 2018 al 17 de diciembre de 2018."

Quinto: Con fecha 16 de enero de 2019 por la Responsable de la oficina de atención a la ciudadanía se informo que: "Consultado el registro General de Entrada, no se ha encontrado ninguna alegación a dicha notificación por parte de D. XXXX (D.N.I. XXXX), desde el 24 de noviembre de 2018 hasta el 17 de diciembre de 2018."

Sexto: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2019 se volvió a iniciar el expediente, recibándose tras este alegaciones por el interesado con el siguiente tenor:

"Que con fecha 15 de julio de 2019 me ha sido notificado Acuerdo por el que se incoa procedimiento para declarar la caducidad de la licencia de autotaxi, concediéndonos el plazo de diez días para formular alegaciones, por lo que por medio del presente escrito, formulo las siguientes alegaciones

Única.- Que la suspensión de la licencia fue solicitada por cuestiones de salud, ya que soy diabético, y he necesitado trasladar mi domicilio temporalmente a Granada a casa de mi hijo, al necesitar hacerme distintas pruebas médicas, que debido a ello, y que mi domicilio en Almuñécar ya no es XXXX, sino XXXX, no he recibido ninguna notificación al respecto del presente procedimiento, siendo este acuerdo, la primera

notificación que he recibido, ya que me ha sido facilitada en mano por personal de este Ayuntamiento.

Es cierto, que no he solicitado el inicio de la prestación del servicio o la ampliación de la suspensión dentro de plazo, pero como indico, todo ello ha sido debido a problemas de salud, y las circunstancias antes alegadas de cambio de domicilio, que han hecho que se me pase el plazo, quizás, por olvido.

Debo indicar, que el servicio de autotaxi, al que llevo dedicándome más de treinta años, es mi único medio de vida, y de mi familia, por lo que la declaración de caducidad de la licencia supondría a esta parte graves perjuicios, y verdaderos problemas económicos; por lo que solicito se deje sin efecto el presente procedimiento, y procedan a dejar sin efecto la suspensión solicitada, a fin de poder iniciar nuevamente el servicio.

A efectos probatorios, y para el caso de que fuese necesario, esta parte ofrece aportar todo el expediente médico, a fin de acreditar la veracidad de las presentes alegaciones."

Séptimo: Con fecha 30 de agosto de 2019, se emite informe por el letrado que ostentaba la defensa municipal indicando que "el procedimiento de declaración de caducidad debe suspenderse hasta la resolución de los embargos pendientes [...]. No consta que el titular de la licencia haya comunicado el reinicio de la actividad y que esta haya sido puesta efectivamente en funcionamiento. Por lo tanto no se dan las condiciones para archivar el procedimiento de caducidad.

Octavo: Por esta funcionaria se ha recabado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Almuñécar, información sobre el estado de los embargos declarados sobre la licencia de taxi (Ejecución de títulos no judiciales 185/2010), habiéndose indicado que una vez caducada la licencia se procederá a la cancelación del indicado embargo sobre la misma, debiendo notificarse la actuación al indicado juzgado.

Noveno: Al día de la fecha no consta que el interesado haya solicitado el permiso municipal de conductor ni licencia municipal obrantes en el expediente tras su entrega, encontrándose el expediente en el mismo estado y habiéndose sobrepasado muy ampliamente los plazos otorgados, siendo público y notorio el tiempo que el interesado lleva sin ejercer la actividad.

Décimo: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2023 se dio traslado al interesado de la incoación del procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia de autotaxi número 8 a nombre de D. XXXX por no iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior a los dos años otorgados de suspensión por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2016, que fue notificado al interesado el 26 de octubre de 2016, otorgándole al interesado plazo de audiencia de diez días, conforme al artículo 82 de la Ley 39/2015, mediante notificación de fecha 10 de marzo de 2023.

Asimismo, se dio traslado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Almuñécar para su constancia en la Ejecución de títulos no judiciales 185/2010.

Undécimo: Se ha emitido informe por la encargada de la oficina de atención a la ciudadanía sobre la no presentación de alegaciones en el plazo conferido al efecto, no existiendo desde la notificación del acuerdo de incoación del expediente de caducidad de la licencia, pese haberse notificado la misma en la persona del interesado.

#### INFORME

PRIMERO. El artículo 21 del reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, dispone en relación a la suspensión de las licencias por solicitud del titular:

"1. La persona titular de una licencia de autotaxi podrá solicitar el paso de ésta a la situación de suspensión, que podrá ser concedida por el correspondiente municipio, siempre que ello no suponga deterioro grave en la atención global del servicio.

2. Las suspensiones podrán concederse por un plazo máximo de cinco años, debiendo continuar la prestación del servicio, al término del plazo que se hubiere concedido, previa comunicación al órgano municipal correspondiente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el municipio procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22. Las suspensiones no podrán tener una duración inferior a seis meses.

3. No se podrá prestar servicio alguno de autotaxi en tanto la licencia que habilite para ello esté en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar del vehículo afecto al servicio el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público y a entregar en depósito el original de la licencia al órgano municipal correspondiente y acreditar el pase del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación".

En virtud del artículo 4.1 de la Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera, se realizó notificación para que se indicara la oportuna anotación en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares Complementarias del Transporte.

SEGUNDO. Establece el artículo 21 del reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que en caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el municipio procederá a declarar caducada la licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.

Estableciendo el artículo 22:

*"1. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:*

*a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 18.*

*b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior al establecido en los artículos 21 y 28. A estos efectos se considera abandono del servicio cuando se deje de prestar el mismo sin atenderse a lo establecido en el artículo 20.*

*2. El procedimiento para la declaración de la caducidad se iniciará de oficio, con audiencia de la persona interesada con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".*

TERCERO. En este supuesto, el interesado solicitó la suspensión con fecha 17 de febrero de 2016, concediéndosele mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2016 la suspensión por un periodo de dos años, lo que fue notificado al interesado el día 26 de octubre de 2016, estableciéndose pues una suspensión hasta el día 25 de octubre de 2018.

Además, con fecha 28 de junio de 2017, se recibió del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Almuñécar petición de relación de embargos sobre la licencia.

Tras la finalización del periodo de suspensión, por el interesado no se ha retomado la actividad, no constando petición alguna al respecto hasta el inicio del expediente de caducidad, un año después, el cual quedó paralizado por indicación del letrado.

Tras las alegaciones presentadas por el interesado, y habiendo transcurrido un largo periodo desde el 25 de julio de 2019, el expediente sigue en el mismo estado.

Concurre pues la causa de caducidad del artículo 21.2 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por no haberse retomado la actividad al pasar dos años de suspensión desde el 26 de octubre de 2016, y no haberse retomado la actividad.

CUARTO. La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, siendo la caducidad una forma de terminación del procedimiento (Artículo 84 de la Ley 39/2015).

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. (Artículo 21 de la Ley 39/2015).

**Vista la documentación obrante en el expediente y la propuesta de la Concejal, la Junta de Gobierno local por unanimidad de sus asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Declarar la caducidad de la licencia de autotaxi número 8 a nombre de D. XXXX por no iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior a los dos años otorgados de suspensión por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2016, que fue notificado al interesado el 26 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Almuñécar para su constancia en la Ejecución de títulos no judiciales 185/2010.

**TERCERO.** Dar traslado al Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

## **26°.- Ruegos y preguntas.**

**Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día.**

**Urgencia 1) Expediente 5499/2023. Solicitudes y peticiones de material para los actos de campaña electoral.**

Se da cuenta de varias solicitudes y peticiones, por los partidos políticos que han presentado candidatura para las próximas elecciones locales, de material, especialmente sillas, para los actos de campaña.

Vista la imposibilidad material de atender a todas las solicitudes, y conforme a lo indicado por la Junta Electoral Central, en su Acuerdo adoptado en sesión de 2 de junio de 1994, que ante la solicitud de una candidatura, ya resolvió que «no ha lugar a lo solicitado por cuanto los medios han de aportarse por la propia entidad política que realiza el acto

y no por el Ayuntamiento», por **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes se acuerda:**

**Primero:** No facilitar material a ningún partido político durante la campaña electoral, motivando la decisión en la imposibilidad material de cubrir todos los actos programados, pudiendo utilizarse el material disponible y existente en las correspondientes salas o centros solicitados.

**Segundo:** Dar traslado de este acuerdo a todos los partidos políticos que concurren a las actuales elecciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria accidental,